



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

**INFORME INDIVIDUAL
MEDELLÍN DE BRAVO, VER.**

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	155
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	158
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	160
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	160
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	160
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	168
4.1. Ingresos y Egresos.....	168
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	169
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	170
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	170
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	314
5.3. Dictamen	314

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$303,433,201.93	\$290,292,681.15
Muestra Auditada	258,787,226.09	234,889,780.52
Representatividad de la muestra	85.29%	80.91%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$104,153,205.08	51
Muestra Auditada	79,377,967.82	31
Representatividad de la muestra	76.21%	60.78%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$280,329,881.23 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$31,090,906.81	\$34,449,404.03
Contribuciones de Mejoras	0.00	12,549.00
Derechos	73,951,371.96	79,801,425.55
Productos	130,219.89	4,550,892.29
Aprovechamientos	13,972.00	604,423.58
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	174,823,454.00	179,306,249.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	319,956.57	4,708,257.73
TOTAL DE INGRESOS	\$280,329,881.23	\$303,433,201.93
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$42,777,306.51	\$53,964,908.76
Materiales y Suministros	25,910,160.00	34,722,215.18
Servicios Generales	113,959,698.00	106,964,259.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,327,800.00	15,164,625.20
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,707,020.00	17,394,037.65
Inversión Pública	69,038,095.87	95,523,206.40
Deuda Pública	10,609,800.85	9,513,675.19
TOTAL DE EGRESOS	\$280,329,881.23	\$333,246,927.61
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$29,813,725.68

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,700,000.00
Auditoría	2,800,000.00
Bienes Muebles	5,959,340.93
Deuda Pública	9,524,792.37
Educación	26,247,310.61
Estímulos a la Educación	552,495.91
Fortalecimiento Municipal	11,156,877.45
Gastos Indirectos	2,659,012.26
Infraestructura Productiva Rural	2,000,000.00
Planeación Municipal	450,000.00
Protección y Preservación Ecológica	4,800,000.00
Seguridad Pública Municipal	17,271,442.59
Urbanización Municipal	64,383,801.15
TOTAL	\$149,505,073.27

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	22	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	16	4
TOTAL	60	23

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-105/2023/001 DAÑ

De la revisión del estado de cuenta bancario 2023 proporcionado por el Ente Fiscalizable, del banco que abajo se cita se identificaron comisiones por sobregiro, de las cuales no presentó evidencia de su recuperación.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

MES	IMPORTE
Febrero	\$1,218.00
Mayo	8,165.93
TOTAL	\$9,383.93

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I, 84 y 85 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 114 fracciones IV y VIII y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 325 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos b) y f) y 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los reintegros por el importe de las comisiones bancarias señaladas, sin embargo, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos que confirme la recuperación, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,383.93 (Nueve mil trescientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.)**

Observación Número: FM-105/2023/002 DAÑO

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0119909699 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$3,234,603.71, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso por un monto de \$1,932,992.39, quedando pendiente un importe de \$1,301,611.32, para ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,301,611.32 (Un millón trescientos un mil seiscientos once pesos 32/100 M.N.)**

Observación Número: FM-105/2023/003 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 0119909702 de BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$16,159,184.04, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de la aplicación del recurso por un monto de \$15,659,686.23, quedando pendiente un importe de \$499,497.81, para reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,497.81 (Cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 81/100 M.N.)**

Observación Número: FM-105/2023/005 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta 01720119591410 de Banco Azteca S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,710,834.76, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la programación y aplicación del recurso ya que sólo anexó información por \$1,560,790.93, quedando pendiente un importe de \$150,043.83, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-105/2023/006 ADM

Conforme a sus registros contables, existe un saldo no ejercido conciliado correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.02.03	0118117357	2022	\$751,972.55

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que el monto de la cuenta bancaria no coincide con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación, como abajo se señala:

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1.1.1.2.02.03	\$751,972.55	\$1,107,385.13

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la programación y aplicación del recurso ya que sólo anexó información por \$693,707.61, quedando pendiente un importe de \$58,264.94, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-105/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 canceló un saldo contable, sin embargo, no presentó la comprobación.

1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20221231002153	01/08/2023	Cancelación de póliza EG20221231002153 Reintegro de la validación del proyecto de la obra construcción de drenaje pluvial en la localidad de Paso del Toro.	\$98,213.43

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores registrado en la cuenta contable 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados” por \$346,543.50, sin que se haya presentado constancia de su comprobación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la totalidad de la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-105/2023/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos registrados en la cuenta contable 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, provenientes de ejercicios anteriores por un monto de \$489,063.79, que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la amortización del anticipo de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-105/2023/009 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió los Bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MFP Ricoh IM C2000 ARDF 120V	\$94,995.00
MFP Ricoh IM C2000 ARDF 120V	94,995.00

DESCRIPCIÓN	MONTO
Multifuncional HP Smart Tank 790 WF	8,999.00
Multifuncional HP Smart Tank 790 WF	8,999.00
Procesador Intel CI3 10100 socket 1200, 10TH GEN. a 3.6 GHZ/6MB/65W, BX8070110100	2,281.50
MB Asus prime B460M-A R2.0 SOCKET 1200/4XDDR4/MICRO ATX/HDMI	1,660.00
Escritorio L	4,199.00
Sillón ejecutivo respaldo alto malla economalla blanca asiento micro espacial	1,999.00
Escritorio ejecutivo en L S/P teclado y S/P CPU línea unne eucalipto	5,998.99
4 silla visita blanca polipropileno Heron	4,195.99
Sillón escritorio	1,899.00
Frigobar 90LT IRF	3,499.00
Sillón escritorio	1,899.00
Ultrasonido MARSHALL MOD. M9 con pulsada pantalla 14": CA3.5MHZ/R60	110,432.00
Gabinete para ultrasonido portátil	6,960.00
Bañera canina 1.20 CM X 60 CM X 1.50CM LXAXAL incluye conexiones de toma para agua	32,480.00
Secadora profesional para mascotas. motor 3HP poder RPM variable	9,094.40
Escritorio Kazan	2,499.00
2 sillas Verona	2,598.00
Multifuncional Epson L5290 WIFI NG serie: X8GP034300	7,699.00
2 procesadores Intel CI3 10105 socket LGA 1200 3.6 GHZ 4 núcleos BX8070110105	4,719.00
2 MB Asus Prime B460M-A R2.0 socket 1200/4XDDR4/micro ATX/HDMI	3,320.00
2 gabinete Acteck Kiruna c/fuente 500W ATX/MINI-ATX AC-05008	1,485.00
Multifuncional HP multifunción blanco	4,499.00
8GB 512GB SSD AMD RYZEN 7 5800U HP LAPTOP 13.3"	27,999.00
Mesa para estética canina importada	7,538.84
MINI SPLIT 2 TON S/F 220V ON/OFF XLIFE	10,100.00
MINI SPLIT 2 TON S/F 220V ON/OFF XLIFE	10,100.00
MINI SPLIT 1.5TON 220V SOLO FRIO LIFE12	7,550.00
MINI SPLIT 1.5TON 220V SOLO FRIO LIFE12	7,550.00
2 banca metálica de 4 plazas modelo Nápoles	7,776.00
Banca metálica de 3 plazas Nápoles	4,080.00
Banca metálica de 2 plazas Nápoles.	3,248.00
MINI SPLIT 2 TON S/F 220V LIFE12 PLUS	10,300.00
4 banca metálica de 4 plazas modelo Nápoles	15,552.00
2 banca metálica de 3 plazas Nápoles	8,160.00
3 MINI SPLIT 2.0 TON SOLO FRÍO 220V LIFE12	30,900.00
Podadora Kinro push corte 21" C/KINRO 7HP	5,796.83
3 desmalezadora KINRO RECTA 53CC 2T	10,292.20
Mesa de cirugía hidráulica	31,900.00
Lampara quirófano	20,648.00
Juego Hamilton SPL blanco / plata	12,644.00
Modular 6 tubular plata	12,644.00

DESCRIPCIÓN	MONTO
Mesa mayo	1,624.00
Maquina andis con cuchilla #40	8,120.00
5 banca tradicional de 1.40m de aluminio terminado en color verde.	24,650.00
Life12 PLUS 12/110 frio	4,600.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-105/2023/010 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$92,715.83
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	2,312,784.99
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	4,839.22
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	25,496,456.28
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	1,385.09
2.1.1.7.03.02	Cuotas Sindicales	32,102.70
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	22,150.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores que no han sido liquidados o depurados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$55,090.39
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	5,357.16
2.1.1.1.04	Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo	838,578.30
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	68,645.07
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	43,652.27
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	4,654,930.84
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	6,403,066.58
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo	818,934.58
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	5,482.87
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	16,986.00
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8,118,853.89

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados en su totalidad, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-105/2023/011 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118117357 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,262.93, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar por el monto señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,262.93 (Dos mil doscientos sesenta y dos pesos 93/100 M.N.)**

Observación Número: FM-105/2023/012 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 01720119591230 de Banco Azteca S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$6,049.28, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar por el monto señalado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,049.28 (Seis mil cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.)**

Observación Número: FM-105/2023/014 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118194769 de BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$8,167.44, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar, ya que la información exhibida corresponde al ejercicio 2022, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,167.44 (Ocho mil ciento sesenta y siete pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-105/2023/019 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos que abajo se indican, generados en ejercicios anteriores, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$6,012,159.40
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	111,553.26
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	45,882.98
2.1.1.7.01.05	IVA 10% sobre honorarios	6,715.62
2.1.1.7.06.01	IVA por Pagar	1,581.41

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En la revisión se detectó que durante el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable realizó las provisiones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios en la cuenta contable 2.1.1.7.06.02 "ISR por Pagar" y no en la cuenta contable de retención correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 8, 82 y 109 del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-105/2023/020 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Proyectos de Desarrollo Regional C	\$46,888.93
2019	Proyectos de Desarrollo Regional	71,019.40
2020	Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión B	129,310.34

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-105/2023/022 ADM

Conforme a los Estados Financieros del Ente Fiscalizable existe un saldo en la cuenta contable que abajo se detalla proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido enterado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$1,722,751.53

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, éste informó que el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2023 por concepto de cuotas por un monto de \$2,757,696.16, aportación por \$9,774,191.88, y préstamos por \$16,133.58, con un monto total de \$12,548,021.62 y recargos por \$4,204,461.11, correspondientes a los ejercicios del 2017 al 2023; además, no remitió a dicho Instituto las nóminas de la segunda quincena de abril a diciembre de 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del entero del impuesto señalado de ejercicios anteriores y de la información que indica la compulsa como pendiente de remitir, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-105/2023/026 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, en las cuales se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. De las erogaciones que a continuación se citan, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S):

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3717	03/04/2023	Adquisición de material eléctrico	\$94,745.00
Trans. 3747	03/04/2023	Adquisición de material eléctrico	95,233.00
TOTAL			\$189,978.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- b. Efectuó erogaciones que fueron comprobadas con documentos reportados como “Cancelados”, de acuerdo con las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
Trans. 0000	01/11/2023	B944A173-FC0B-40F0-A1BF-72AE4CFF305B	31/10/2023	\$41,458.28
Trans. 6907	01/12/2023	5170DD90-6DAD-1B4D-ACF5-1A4A2F54F217	04/01/2024	\$277,588.00
TOTAL				\$319,046.28

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- c. Efectuó erogaciones que no cumplen con los principios de racionalidad y austeridad en el gasto, es decir, se desconoce la finalidad de los gastos efectuados.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 6921	03/04/2023	Reembolso de gastos presidencia municipal.	\$33,458.98
Trans. 6921	03/04/2023	Reembolso de gastos presidencia municipal.	21,734.01
Trans. 0000	10/10/2023	Reembolso de gastos.	29,295.02
Trans. 0000	01/11/2023	Reembolso de gastos.	41,458.28
Trans. 0000	16/11/2023	Reembolso de gastos.	37,999.00
Trans. 0000	05/12/2023	Reembolso de gastos.	24,729.92
TOTAL			\$188,675.21

- d. De las erogaciones por los conceptos que abajo se detallan no presentó evidencia de los trabajos realizados que justifiquen la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 9953	07/08/2023	Pago de publicaciones.	\$149,640.00
Trans. 0000	05/09/2023	Compra de material para construcción.	79,000.00
TOTAL			\$228,640.00

Además, se identificó que la siguiente erogación fue registrada contablemente en el rubro de “Derechos a Recibir Bienes o Servicios”, sin embargo, no se tiene evidencia de que los bienes fueron recibidos.

Cuenta Bancaria número 0119909699 de BBVA México, S.A.

No. ACCIÓN	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1044	6632	30/06/2023	Adquisición de armamento para seguridad pública municipal	\$3,739,083.63

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$926,339.49 (Novecientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-105/2023/030 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones por los conceptos que abajo se describen, sin embargo, no exhibió un listado y/o documento de control con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0119909699 del Banco BBVA México S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8595	01/06/2023	Compra de uniformes y chalecos para el personal de seguridad pública.	\$236,640.00
Trans. 9422	01/06/2023	Compra de uniformes y chalecos para el personal de seguridad pública.	312,799.56
TOTAL			\$549,439.56

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un reporte fotográfico, sin embargo, éste no demuestra que los uniformes adquiridos hayan sido recibidos por los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$549,439.56 (Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.)**

Observación Número: FM-105/2023/032 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó la erogación que abajo se detalla, sin embargo, no presentó las bitácoras u otro instrumento de control validados por las autoridades municipales que permita identificar su consumo o, en su caso, evidencia de la entrega a los beneficiarios, por lo que el gasto no se encuentra justificado.

Cuenta Bancaria número 0118098786 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3697	11/01/2023	Pinturas 120 cubetas	\$149,779.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la transferencia anteriormente señalada, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la evidencia de la entrega a los beneficiarios, sin embargo, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$149,779.20 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-105/2023/034 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Arrendamiento de camión recolector	10/01/2023	\$825,000.00
Arrendamiento de maquinaria	20/01/2023	812,740.59
Adquisición de vehículos austeros nuevos	28/03/2023	965,482.76
Adquisición de bote incluye remolque y motor	29/03/2023	201,017.28
Adquisición de maquinaria tipo retroexcavadora	04/04/2023	861,493.97
Adquisición de equipo técnico de ingeniería	11/07/2023	153,222.90
Adquisición de pintura	15/07/2023	946,569.83
Compra de cemento	06/08/2023	168,030.17
Compra de material eléctrico	06/08/2023	371,446.55
Adquisición de luminarias tipo LED y balastos	30/08/2023	1,200,646.55

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y su expediente no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondientes por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-105/2023/036 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos c, d, e y f, sin embargo, no exhibió la evidencia de los puntos a y b, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-105/2023/038 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-105/2023/039 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Contratos bancarios de las siguientes cuentas: 0119909621, 0119909702, 0119909699 y 0120909335 de BBVA México, S.A., y 01720165171918, 01720119590825 y 01720119591410 de Banco Azteca S.A.
- b. Estados de cuenta bancarios número: 0118194769 del mes de febrero, 0119909699 de enero y noviembre de BBVA México, S.A.; 173629140201 de agosto de Banco del Bajío, S.A., y 01720119591410 de febrero y octubre, 01720119590825 de septiembre y octubre de Banco Azteca S.A.
- c. Conciliaciones bancarias de enero y febrero de las cuentas bancarias número 0118117357, 0118194769, 0118194785, 0119909621 de BBVA México, S.A.; enero, febrero y marzo de la cuenta número 0119909699 de BBVA México, S.A.; enero y febrero de la cuenta bancaria número 1736291140201 de Banco del Bajío, S.A. y enero, febrero y octubre de la cuenta bancaria número 01720119591410 de Banco Azteca S.A.
- d. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.
- e. Altas y bajas de personal de enero a diciembre.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-105/2023/001

Referencia Observación Número: FM-105/2023/028

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-105/2023/002

Referencia Observación Número: FM-105/2023/035

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-105/2023/003

Referencia Observación Número: FM-105/2023/037

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-105/2023/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-105/2023/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-105/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-105/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-105/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-105/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-105/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-105/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-105/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-105/2023/001 DAÑ	Número de Servicio: 2023301050001 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050001
Descripción del Servicio: Gastos de supervisión y control de obra pública.	Monto pagado: \$1,073,812.26 Monto contratado: \$1,121,838.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la supervisión y control de obra pública de 22 obras financiadas con la misma Fuente de Financiamiento que el contrato del servicio en revisión; el desarrollo de la supervisión considera las actividades de revisión del proceso de adjudicación, revisión de estimaciones y control de obra, el informe final y reportes de avance físico y reportes fotográficos, entre otras actividades complementarias.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron documentación del proceso de licitación, la bitácora del servicio y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que el contrato del servicio en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de vicios ocultos y Vigésima Segunda para las penas convencionales, conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Términos de referencia no se encuentran firmados por el Director de Obras Públicas y la Garantía de Vicios Ocultos es por un importe menor al diez por ciento del monto total ejercido incluyendo el I.V.A. Referente a la documentación **soporte del servicio**, el Ente Fiscalizable no aportó la evidencia de su ejecución; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

No se presentó la documentación soporte de la supervisión, por lo que no se tiene la evidencia de la participación de la supervisión externa en las obras, con la cual realizar la verificación de la ejecución de todos los trabajos que integran los conceptos reconocidos en el finiquito del servicio, por lo tanto, no se justifica el gasto efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial sin soporte de \$1,073,812.26 (Un millón setenta y tres mil ochocientos doce pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado, acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega – Recepción.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,073,812.26 (Un millón setenta y tres mil ochocientos doce pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-105/2023/002 ADM	Obra Número: 2023301050010 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050010
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en la secundaria Héroes de Veracruz, con clave: 30DES0054O, en la localidad de El Tejar.	Monto pagado: \$1,261,501.29 Monto contratado: \$1,707,082.94
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 26/10/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del "Pliego de Observaciones"; situación que a su vez es reiterativa en las obras y servicios número 2023301050011, 2023301050012, 2023301050027, 2023301050028, 2023301050030, 2023301051026, 2023301051028, 2023301051046, 2023301051047y 2023301050013; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-105/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2023301050022 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050022
Descripción de la Obra: Rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico en la calle Camino Real, de la calle Insurgentes a la calle Adalberto Tejeda, en la localidad de El Tejar.	Monto pagado: \$4,899,576.56 Monto contratado: \$4,693,159.76 Monto convenido: \$206,416.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 09/09/2023 Fecha de término convenida: 24/09/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico en la calle Camino Real, de la calle Insurgentes a la calle Adalberto Tejeda, en la localidad de El Tejar; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos, agua potable, tomas domiciliarias, vado y cunetas, entre otros trabajos complementarios.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reportes fotográficos y de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el convenio modificatorio en monto y plazo no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico, el presupuesto y programa del convenio, la autorización de volúmenes adicionales ni con la autorización de prórrogas, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social es de fecha previa a la entrega del contratista al Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal, 2 normal, 3 normal y 4 finiquito y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0754700 latitud norte, -96.1649899 longitud oeste, en la localidad de El Tejar, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN OPERAR toda vez que no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que la obra referente a los trabajos de agua potable, se encuentre brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, además no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos que no cumplen con las especificaciones referentes al material utilizado en *“Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2”) de diámetro (sin medidor), ...”*, incumpliendo presuntamente las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Toma domiciliaria						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diámetro (sin medidor), con un desarrollo de tubería de 2.00 m, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	38.00	0.00	38.00	\$2,521.76	\$95,826.88
SUBTOTAL						\$95,826.88
IVA						\$15,332.30
TOTAL						\$111,159.18

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Igualmente, se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario y agua potable conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$470,627.58 (Cuatrocientos setenta mil seiscientos veintisiete pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,899,576.56 (Cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por obra sin operar para los trabajos de agua potable, se observó un presunto daño patrimonial de \$470,627.58 (Cuatrocientos setenta mil seiscientos veintisiete pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de evidencia de operatividad para los trabajos de agua potable; asimismo, por concepto que no cumple con las especificaciones técnicas, se observó un presunto daño patrimonial de \$111,159.18 (Ciento once mil ciento cincuenta y nueve pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente lo señalado por incumplimiento de las especificaciones referente a los materiales utilizados para los trabajos de agua potable.

Observación Número: TM-105/2023/008 ADM	Obra Número: 2023301050030 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050030
Descripción de la Obra: Rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico en las calles Playa de Palmera, Nicho de Naranja, Gruta de Guarumo y Playa de Pandano en el fraccionamiento Arboledas San Ramon, en la localidad de Fraccionamiento Arboledas San Ramón.	Monto pagado: \$1,844,219.44 Monto contratado: \$1,844,219.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a Cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “Pliego de Observaciones”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observaron asentamientos en tramos aislados del pavimento, además de tramos sin la raya continua sencilla separadora de sentidos de circulación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-105/2023/009 DAÑ	Obra Número: 2023301050031 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050031
Descripción de la Obra: Rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico en los cruces que forman las calles Rivera de San Juan con Nicho de Nogal, con Nicho de Nanche, con Nicho de Níspero, y con Nicho de Naranja, Rivera de San Juan con avenida Vivero de San Isidro y avenida Vergel de San Pedro con calle Jardín de San Bartolomé, en la localidad de Fraccionamiento Arboledas de San Ramón.	Monto pagado: \$1,706,919.13 Monto contratado: \$1,706,919.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como rehabilitación con pavimento de concreto hidráulico en los cruces que forman las calles Rivera de San Juan con Nicho de Nogal, con Nicho de Nanche, con Nicho de Nispero, y con Nicho de Naranja, Rivera de San Juan con avenida Vivero de San Isidro y avenida Vergel de San Pedro con calle Jardín de San Bartolomé, en la localidad de Fraccionamiento Arboledas de San Ramón; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías y acarreos y construcción de pavimento de concreto MR 38, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal, 2 finiquito y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0926766 latitud norte, -96.1581246 longitud oeste, en la localidad de Fraccionamiento Arboledas San Ramón, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se han realizado los trabajos sobre la calle Rivera de San Juan, entre las calles Rivera de San Felipe y avenida Viveros de San Isidro, existiendo 106 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trazo y nivelación...”, “Demolición a máquina...”, “Excavación por medio mecánicos para abrir caja...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base...”, “Operación de mezclado, tendido y compactación de base...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”, “Acarreo en camino kilómetro subsecuente...” y “Pavimento de concreto MR. 38 resistencia normal, de 18 cm...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	1,172.98	840.88	332.10	\$13.79	\$4,579.66
Demolición a máquina de concreto hidráulico simple, incluye apile del material.(SIC)	M3	211.14	151.36	59.78	\$418.92	\$25,043.04
TERRACERIAS						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. De profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	410.56	294.32	116.24	\$46.31	\$5,383.07
Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base, compactado al 95% de su PVSM., incluye: suministro, mano de obra,	M2	117.32	84.11	33.21	\$492.39	\$16,352.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 100% de su PVS.M., incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	293.26	210.23	83.03	\$641.29	\$53,246.31
ACARREOS						
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina. (SIC)	M3	767.15	689.44	77.71	\$50.39	\$3,915.81
Acarreo en camino kilometro subsecuente, de material mixto en camino en camino plano pavimentado. (SIC)	M3	2,685.03	2,545.54	139.49	\$11.29	\$1,574.84
PAVIMENTOS						
Pavimento de concreto MR. 38 resistencia normal, de 18 cm. De espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. De ancho y 25 mm. De profundidad, a base de asfalto oxidado, así como mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)	M2	1,172.98	840.88	332.10	\$876.02	\$290,926.24
SUBTOTAL						\$401,021.24
IVA						\$64,163.40
TOTAL						\$465,184.64

*Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 106 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante

por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta un Presunto Daño Patrimonial de la pena convencional de \$147,148.20 (Ciento cuarenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$612,332.84 (Seiscientos doce mil trescientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-105/2023/010 DAN	Obra Número: 2023301050032 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050032
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle libertad en la localidad de el Guasimal, en la localidad de El Guasimal	Monto pagado: \$1,500,000.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 15/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de guarniciones y banquetas en la calle libertad en la localidad de El Guasimal, en la localidad de El Guasimal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, guarniciones, banquetas, acarreos y acabados, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; las invitaciones por escrito no cuentan con firma de los licitantes, el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones carecen de los números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y de los reportes fotográficos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal, 2 finiquito y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0442587 latitud norte, -96.1479665 longitud oeste, en la localidad de El Guasimal, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se realizaron los trabajos de aplicación de pintura color amarillo, existiendo 108 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 15 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PAVIMENTOS						
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones, color amarillo., de ancho, p.u.o.t. (SIC)	ml	1,112.59	0.00	1,112.59	\$71.27	\$79,294.29
SUBTOTAL						\$79,294.29
IVA						\$12,687.09
TOTAL						\$91,981.38

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 108 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$42,818.92 (Cuarenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos 92/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,800.30 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-105/2023/012 DAÑ	Obra Número: 2023301051028 Contrato Número: MMB/DOP/FORTAMUNDF/ 2023301051028
Descripción de la Obra: Rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico en las calles Porfirio Díaz y Dante Delgado, en la colonia 20 de Noviembre, en la localidad de Medellín.	Monto pagado: \$5,107,283.04 Monto contratado: \$4,775,954.54 Monto convenido: \$331,328.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 04/09/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico en las calles Porfirio Díaz y Dante Delgado, en la colonia 20 de Noviembre, en la localidad de Medellín; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, demoliciones de banquetas, construcción de guarniciones, banquetas y pavimento asfáltico, agua potable y luminarias, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tomas domiciliarias, el registro

de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; las invitaciones por escrito no cuentan con las firmas de recibido de los licitantes; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de las estimaciones 1 normal, 2 normal, 3 normal y 4 finiquito, y el convenio modificatorio en monto no cuenta con el endoso de la Garantía de Cumplimiento, el dictamen técnico, el presupuesto del convenio y la autorización de volúmenes extraordinarios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (1 normal, 2 normal, 3 normal y 4 finiquito y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0577479 latitud norte, -96.1601853 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,107,283.04 (Cinco millones ciento siete mil doscientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-105/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2023301051038 Contrato Número: MMB/DOP/FORTAMUNDF/2023301051038
Descripción de la Obra: Rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico en la calle Independencia, de la calle Miguel Alemán a la calle sin nombre, en la localidad de Los Robles.	Monto pagado: \$5,435,588.52 Monto contratado: \$4,769,844.69 Monto convenido: \$665,743.83
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 22/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/08/2023 Fecha de término convenida: 19/08/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como rehabilitación con pavimento de concreto asfáltico en la calle Independencia, de la calle Miguel Alemán a la calle sin nombre, en la localidad de Los Robles; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de demoliciones de guarniciones y banquetas, construcción de guarniciones, banquetas y pavimento asfáltico, señalamiento, drenaje y agua potable, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Acta de Entrega-

Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; las invitaciones por escrito no cuentan con las firmas de recibido de los licitantes; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de los números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y del reporte fotográfico de las estimaciones 2 normal y 3 finiquito, y el convenio modificatorio en monto y plazo no cuenta con el endoso de la garantía, el dictamen técnico, presupuesto y programa del convenio ni con la autorización de volúmenes extraordinarios; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 18.9693216 latitud norte, -96.1192986 longitud oeste, en la localidad de Los Robles, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Elaboración de guarnición trapezoidal...”*, *“Pavimento de concreto MR 38 resistencia normal de 15 cm...”* y *“Suministro y aplicación de pintura vinílica amarilla o blanca...”*, *“Trazo y nivelación de terreno...”*, *“Excavación por medios mecánicos...”* y *“Operación de mezclado...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá

ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de guarniciones						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f'c=150$ kg/cm ² ., de 15 x 20 x 40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta, equipo, mano de obra. (SIC)	ML	1,210.00	1,193.90	16.10	\$373.46	\$6,012.71
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras, estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	3,492.80	0.00	3,492.80	\$13.09	\$45,720.75
Construcción de pavimento asfáltico						
Pavimento de concreto MR 38 resistencia normal de 15 cm. De espesor, vaciado con carretilla y botes incluye: curado de concreto con membrana base agua, así como mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta. (SIC)	M2	799.75	522.03	277.72	\$687.72	\$190,993.60
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cms., de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	2,188.90	0.00	2,188.90	\$49.87	\$109,160.44
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 100% de su pvs, incluye, suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	853.56	0.00	853.56	\$667.97	\$570,152.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Señalamiento						
Suministro y aplicación de pintura vinílica amarilla o blanca, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cm de corona y 30 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1,215.71	1,193.90	21.81	\$58.17	\$1,268.69
SUBTOTAL						\$923,308.66
IVA						\$147,729.39
TOTAL						\$1,071,038.05

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,435,588.52 (Cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se observó un Monto de \$1,071,038.05 (Un millón sesenta y un mil treinta y ocho pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-105/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2023301051039 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301051039
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público en el tramo La Báscula - Juan de Alfaro, en la localidad de Juan de Alfaro.	Monto pagado: \$2,978,532.40 Monto contratado: \$2,980,177.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/10/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 07/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público en el tramo La Báscula - Juan de Alfaro, en la localidad de Juan de Alfaro; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, construcción de guarniciones, construcción de banquetas, construcción de cruce vehicular y luminarias, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo y de las estimaciones de obra 1 Normal y 2 Normal, por un monto de \$2,978,532.40 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., presentando un monto contratado y convenido de \$3,121,448.58 (Tres millones ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$142,916.18 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 18/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de los Servicios de Drenaje y Agua Potable, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y no contó con la adecuación para personas con discapacidad; las invitaciones no cuentan con la firma de recibido por los participantes; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra no presentaron la póliza de

cheques y facturas de pago de la estimación 2N, el convenio modificatorio en monto no cuenta con el endoso de la garantía, el dictamen técnico, presupuesto y programa del convenio y la autorización de volúmenes extraordinarios, y el Acta-Entrega recepción del Contratista al Ente Fiscalizable no contiene la firma de la Directora de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal, 2 normal, 2 adicional y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 1 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0322665 latitud norte, -96.1466242 longitud oeste, en la localidad de Juan de Alfaro, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anteriormente descrito, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad...”, “Pedraplen ronseado de 6" a 8" procedente de banco, compactada al 100%...” y “Cabezal de concreto hidráulico de 30 cm de espesor y una altura de 2.80 m...” incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Crucero vehicular						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	49.22	35.99	13.23	\$229.27	\$3,033.24
Pedraplen ronseado de 6" a 8" procedente de banco, compactada al 100%, incluye: carga y acarreo al c.g. de la obra, materiales, equipo, operación, tendido, mano de obra, incorporación de agua, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos. (incluye en el análisis el abudamiento del material), P.U.O.T. (SIC)	M3	39.44	35.99	3.45	\$823.05	\$2,839.52
Cabezal de concreto hidráulico de 30 cm de espesor y una altura de 2.80 m, con zapata corrida de doble parrilla armada con varilla de 5/8 a cada 20 cm en ambos sentidos muro contrasdos armado con varilla de 5/8 a cada 20 cm e intradós armados con varilla de 1/2 a cada 20 cm, según el proyecto. (SIC)	ML	21.60	10.00	11.60	\$10,422.95	\$120,906.22
SUBTOTAL						\$126,778.98
IVA						\$20,284.64
TOTAL						\$147,063.62

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$147,063.62 (Ciento cuarenta y siete mil sesenta y tres pesos 62/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-04701/2023/018 ADM	Obra Número: 2023301050017 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Construcción de aula(s) en preparatoria construcción de 3 aulas y módulo de baños en el telebachillerato La Laguna, en la localidad de La Laguna y Monte del Castillo.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de 3 aulas y un módulo de baños en el Telebachillerato La Laguna, en la localidad de La Laguna y Monte del Castillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, de albañilería, instalaciones sanitaria, hidráulica y eléctrica, cancelería, herrería, limpieza final de la obra, mobiliario y obra complementaria, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación, demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023, no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración

de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 normal y 2 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la acreditación de la propiedad del predio, las invitaciones por escrito, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del plantel, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, los números generadores de volúmenes de obra, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de los números generadores, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, presentaron una cesión de derechos de la parcela escolar del Ejido La Laguna y Monte del Castillo de fecha 6 de julio de 2024 a favor de la Secretaría de Educación Pública (SEV), sin embargo, no presentaron el Acta de asamblea ejidal que cumpla con lo establecido en la Ley Agraria, por lo que no se acredita la propiedad del predio donde se desplantaron las aulas y no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31 y 64 último párrafo de la Ley Agraria; 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (las estimaciones de obra 1 normal, 2 finiquito y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 18.9882757 latitud norte, -96.0752557 longitud oeste, en la localidad de La Laguna y Monte del Castillo, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como obra SIN TERMINAR, toda vez que sólo se observaron ejecutados trabajos de muros, castillos y cadenas intermedias, sin observar fuerza de trabajo, existiendo 106 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de "Albañilería", "Instalación sanitaria", "Instalación hidráulica", "Instalación eléctrica", "Cancelería", "Herrería", "Limpieza final de la obra", "Mobiliario" y "Obra complementaria"; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando Monto Sujeto a Aclaración en los volúmenes devengados que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Dala de desplante sección de 20 x 30 cm, concreto f'c=200 kg/cm2 r.n. Agre. Max. 3/4", armada con 6ø #3 y e#2, a cada 20 cm., cimbrado común, incluye: cimbra, descimbra y acarreo de los materiales a una 1a. Estación a 20.00 m. De distancia horizontal. (SIC)	ML	105.37	96.46	8.91	\$600.46	\$5,350.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Muro de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 cms. De 12.00 cms de espesor acabado aparente, asentado con mezcla cemento arena 1:4, elevación manual a una altura de 4.00 mts, acarreo horizontal en carretilla a una distancia de 8.00 mts. Incluye material, mano de obra, herramienta. (SIC)	M2	183.65	21.06	162.59	\$459.94	\$74,781.64
Castillos de sección de 15 x 15 cm (k-2), concreto $f_c=200$ kg/cm ² r.n. Ag. Max. 3/4", armado con 4 varillas del no. 4 y estribos del no. 2 a cada 15 cm.; cimbrado acabado común, 2 caras, incluye: cimbra, descimbra y acarreo de los materiales a una 1a. Estación a 20.00 m. De distancia horizontal. (SIC)	ML	56.05	55.22	0.83	\$408.60	\$339.14
Castillos de sección de 15 x 15 cm (k-2), concreto $f_c=200$ kg/cm ² r.n. Ag. Max. 3/4", armado con 4 varillas del no. 4 y estribos del no. 2 a cada 15 cm.; cimbrado acabado común, 2 caras, incluye: cimbra, descimbra y acarreo de los materiales a una 1a. Estación a 20.00 m. De distancia horizontal. (SIC)	ML	19.20	15.06	4.14	\$600.57	\$2,486.36
Dala de cerramiento, sección de 15 x 15 cm, concreto $f_c=200$ kg/cm ² r.n. Ag. Max. 3/4", armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 15 cm.; cimbrado acabado común, incluye: cimbra, descimbra y acarreo de los materiales a una 1a. Estación a 20.00 m. De distancia horizontal. (SIC)	ML	89.02	85.07	3.95	\$450.24	\$1,778.45
Trabe (t-1) de 20 x 40 cm. de concreto $f_c= 250$ kg/cm ² , armado con 3 varillas del no. 4, 2 varillas del no.3, 4 varillas del no.5 y estribos del no. 3 @ 20 cm. Incluye; cimbra, descimbra, acero, habilitado, cortes,	ml	101.89	0.00	101.89	\$1,499.15	\$152,748.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
ganchos, traslapes, desperdicios, concreto, acarreo y mano de obra. (SIC)						
Armado de trabe (t-2) tipo cumbrera de 14 x 50 cm., armada con 8 varillas del no. 4, y estribos del no. 3 @ 20 cm. Incluye; cimbra, descimbra, acero, habilitado, cortes, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo y mano de obra. (SIC)	ml	26.30	0.00	26.30	\$665.67	\$17,507.12
Losa en estructura, peralte de 10 cm. Concreto premezclado f'c= 250 kg/cm ² , t.m.a. 3/4" armada con var. De 3/8" @ 15 cm. En ambos sentidos reforzada con bastones de 3/8" @ 30 cm. En faja central y en aleros y claros cortos, según planos, incluye; cimbra aparente, descimbra, gotero, material mano de obra y acarreo. (SIC)	m2	286.67	0.00	286.67	\$1,201.08	\$344,313.60
Pretil de tabique rojo asentado, chaffán y aplanado fino con mortero cem-are 1:5 en 12 cm. De espesor, incluye: acarreo 1a estación a 20.00 m. (SIC)	m	74.16	0.00	74.16	\$135.19	\$10,025.69
Perfilado de losa con mortero cemento-cal-arena 1:2:6 acabado fino inc. Forjado de gotero de 2.5 cm. Y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	m	74.40	0.00	74.40	\$88.12	\$6,556.13
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-calhidra -arena 1:1:6, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	546.93	0.00	546.93	\$165.48	\$90,505.98
Piso de concreto simple de 8 cms. De espesor, fabricado con concreto hecho en obra, con revoladora f'c=150 kg/cm ² ., r.n. Agr. Max. 40 mm. (1 1/2"), con acabado pulido, incluye: acarreo de los materiales a	m2	184.85	0.00	184.85	\$400.19	\$73,975.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
1a estación a 20 m. De distancia horizontal. (SIC)						
Suministro y colocación de piso interceramic de 33 x 33 cm. De primera, asentado con pega azulejo, junteado con lechada de cemento blanco-agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC)	m2	184.85	0.00	184.85	\$450.14	\$83,208.38
Afine de área de desplante de banqueteta para llegar nivel de proyecto, material seleccionado de banco, incluye compactación manual. P.u.ot(SIC)	m3	72.96	0.00	72.96	\$288.45	\$21,045.31
Guarnición de concreto hidráulico, colada en el lugar de $f_c = 150$ kg/cm ² , con sección trapezoidal de 0.50 x 0.20 x 0.15 m (peralte, base y corona), franja separadora central, franja separadora lateral, isletas, orilla del pavimento, puentes, vialidades urbanas, por unidad de obra terminada(SIC)	ml	69.56	0.00	69.56	\$426.31	\$29,654.12
Banqueta de concreto de 8 cm de espesor concreto hecho en obra resistencia $f_c = 150$ kg/cm ² -3/4", sin refuerzo, acabado rayado. (SIC)	m2	72.96	0.00	72.96	\$310.35	\$22,643.14
Suministro y aplicación de pintura vinimex sobre muros, castillos, cadenas, trabes, plafones, trabajo terminado, incluye; preparación de la superficie, rebabeo, plaste necesario, una mano de sellador, dos manos de pintura. (SIC)	m2	816.75	0.00	816.75	\$114.55	\$93,558.71
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con manto prefabricado de 4.5 mm. De espesor (app ps marca Fester o similar), incluye: 1 mano de primario (hidroprimer plus wb marca Fester o similar) en puntos críticos reforzar	m2	286.67	0.00	286.67	\$459.48	\$131,719.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
con (Festermip app ps liso o similar), material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Instalación sanitaria						
Salida sanitaria para descarga de lavabo a base de tubería de pvc. Según planos. Incluye: todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.). (SIC)	sal	4.00	0.00	4.00	\$1,293.33	\$5,173.32
Salida sanitaria para descarga de wc a base de tubería de pvc. Según planos. Incluye: todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.). (SIC)	sal	5.00	0.00	5.00	\$1,576.48	\$7,882.40
Salida sanitaria para descarga de mingitorio a base de tubería de pvc. Según planos. Incluye: todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.). (SIC)	sal	3.00	0.00	3.00	\$1,580.45	\$4,741.35
Suministro y colocación de lavabo color blanco, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.) (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$1,023.75	\$4,095.00
Suministro y colocación de inodoro color blanco, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.) (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$2,803.83	\$14,019.15
Suministro y colocación de mingitorio, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.) (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$3,425.72	\$10,277.16
Suministro e instalación de tubería de pvc de sanitario de 4" conexión a registro general. (SIC)	m	17.00	0.00	17.00	\$103.85	\$1,765.45
Construcción de registro sanitario de 0.40x0.60x0.80 m. (int). De tabique recocado en 12.5 cm. Junteado con mortero cemento-arena prop: 1:4. Acabado pulido interior, plantilla de concreto f'c=150kg/cm2. Incluye: excavación a mano con retiro de material, materiales, mano de obra,	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,798.58	\$5,597.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)						
Instalación hidráulica						
Suministro e instalación de tubería tubo plus de 32 mm. Para línea de distribución general a muebles sanitarios, según planos. Incluye: todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (p.u.o.t.) (SIC)	ml	38.55	0.00	38.55	\$216.98	\$8,364.58
Salida hidráulica para alimentación de lavabo a base de tubería de tubo plus de 32 mm, según planos. Incluye: todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.) (SIC)	sal	4.00	0.00	4.00	\$1,447.81	\$5,791.24
Salida hidráulica para alimentación de wc a base de tubería de tubo plus de 32 mm, según planos. Incluye: todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.) (SIC)	sal	5.00	0.00	5.00	\$1,455.40	\$7,277.00
Salida hidráulica para alimentación de mingitorio a base de tubería de tubo plus de 32 mm, según planos. Incluye: todo lo necesario para su correcto funcionamiento (p.u.o.t.) (SIC)	sal	3.00	0.00	3.00	\$1,284.62	\$3,853.86
Construcción de base para tinaco a base de muro de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 cms. De 12.00 cms de espesor, desplantado sobre cadenada 12 x 20 reforzada con armex 12 x 20-4 y losa de concreto armado con malla 66-1010 de 3.15 x 1.68 m. Reforzada con varilla de 3/8" medidas según planos, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (p.u.o.t.) (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$18,195.60	\$18,195.60
Suministro y colocación de tinaco rotoplas con accesorios para instalación de 1,100 lts. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$5,602.84	\$11,205.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Instalación eléctrica						
Suministro y colocación de poliducto eléctrico de 38.1 mm, incluye; materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	ml	207.00	0.00	207.00	\$30.82	\$6,379.74
Suministro y colocación de caja cuadrada galvanizada de 4" x 4" con tapa de 19 mm. (SIC)	pza	37.00	0.00	37.00	\$57.59	\$2,130.83
Suministro y colocación de caja chalupa galvanizada de 2" x 4". (SIC)	pza	25.00	0.00	25.00	\$39.88	\$997.00
Suministro y colocación de cable (normal) thw 600 volts 90 grados c, calibre 8 incluye; cinta de aislar y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	28.50	0.00	28.50	\$46.43	\$1,323.26
Suministro y colocación de cable (normal) thw 600 volts 90 grados c, calibre 10 incluye; cinta de aislar y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	361.95	0.00	361.95	\$37.38	\$13,529.69
Suministro y colocación de cable (normal) thw 600 volts 90 grados c, calibre 12 incluye; cinta de aislar y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	170.64	0.00	170.64	\$32.22	\$5,498.02
Suministro y colocación de cable (normal) thw 600 volts 90 grados c, calibre 14 incluye; cinta de aislar y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	153.40	0.00	153.40	\$28.86	\$4,427.12
Suministro y colocación de apagador doble, marca schneider, modelo orión. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$400.85	\$2,004.25
Suministro y colocación de apagador sencillo, marca schneider, modelo orión. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$305.34	\$1,526.70
Suministro y colocación de contacto dúplex, marca schneider, modelo orión. (SIC)	pza	18.00	0.00	18.00	\$273.71	\$4,926.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tablero squared - d18 incluye; todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$8,229.33	\$8,229.33
Suministro y colocación de interruptor termomagnético sd 15 - 100 amp. 1 polo de enchufe para línea principal. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$409.21	\$409.21
Suministro y colocación de interruptor termomagnético sd 10 - 20 amp. 1 polo de enchufe para luminarias. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$371.24	\$1,856.20
Suministro y colocación de interruptor termomagnético sd 10 - 40 amp. 1 polo de enchufe para contactos y línea general. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$429.43	\$2,147.15
Suministro y colocación de lámparas capfce 2x21watts led inifed, incluye; lámparas, gabinete, 2 juegos de bases para lámparas, balastra y difusor. (SIC)	pza	28.00	0.00	28.00	\$1,289.86	\$36,116.08
Construcción de registro de 0.50 x 0.50 x 0.50 mt. De hondo medidas interiores, marco y contramarco, tapas de concreto armado, con muros de tabique de barro rojo recocido, junteado, con mezcla de cemento arena 1:5 acabado pulido en el interior, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$3,000.11	\$6,000.22
Salida y colocación de ventilador incluye ranurado en muros colocación de poliflex, cableado, suministro y colocación de accesorios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$5,618.42	\$28,092.10
Suministro, colocación y conexión de conductor de cobre desnudo semiduro cal. 2 awg marca condumex o similar, incluye pruebas. (SIC)	ml	30.00	0.00	30.00	\$144.33	\$4,329.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de varilla para tierra cooperweld de 2.50x16.5mm de diámetro, incluye conector según norma CFE. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$525.13	\$525.13
Cancelería						
Puerta abatible de 1.00 x 2.70 m formada con ángulo estructural y tablero de lámina no. 18 troquelado, incluye: pintura anticorrosiva y colocación de cristal claro de 6 mm de espesor. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$8,746.02	\$52,476.12
Suministro y colocación de cerradura de sobreponer de seguridad con un solo cilindro, acción por ambos lados, modelo 525 Phillips o similar. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$1,037.52	\$6,225.12
Cancelería de aluminio de 2", con una aleación 6063 temple t-5, anodizado natural con un espesor mínimo de 10 micras clase aa-10, de secciones tipo comercial bolsa, corrediza-guillotina o celosía, vidrio templado de 6 mm. (SIC)	m2	36.01	0.00	36.01	\$1,630.86	\$58,727.27
Puerta abatible de 0.90 x 2.20 m formada con ángulo estructural y tablero de lámina no. 18 troquelado, incluye: pintura anticorrosiva y colocación de cristal claro de 6 mm de espesor. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$8,349.06	\$8,349.06
Herrería						
Suministro y colocación de puerta de perfiles tubulares y lamina estructural galvanizada con pasador medidas 0.85 x 1.60 de herrería inc. Todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$3,817.21	\$11,451.63
Suministro y colocación de mampara para sanitarios colocada a 0.20 m del nivel de piso terminado, el desarrollo incluye perfiles tubulares y lamina estructural galvanizada, medidas 1.60 x 1.85 de	pza	5.00	0.00	5.00	\$3,066.53	\$15,332.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
herrería inc. Todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)						
Suministro y colocación de puerta de perfiles tubulares y lamina estructural galvanizada con pasador medidas 1.00 x 1.60 de herrería inc. Todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t) (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$3,999.33	\$7,998.66
Limpieza final de la obra						
Limpieza gruesa final de la obra, inc. Acarreos de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC)	m2	265.2727	0.00	265.2727	\$20.79	\$5,515.02
Carga y retiro de material producto de excavación, incluye carga a maquina, acarreo a primer kilómetro y dos kilómetros subsecuentes. (SIC)	m3	59.36	0.00	59.36	\$63.03	\$3,741.46
Mobiliario						
Suministro de mobiliario pupitres de paleta. (SIC)	pza	90.00	0.00	90.00	\$1,854.11	\$166,869.90
Suministro de escritorio. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$4,453.99	\$22,269.95
Suministro de silla para maestro. (SIC)	pza	5.00	0.00	5.00	\$965.29	\$4,826.45
Suministro de pizarrón de medidas reglamentarias. (240 de largo x 120 de alto). (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$3,298.90	\$9,896.70
Obra complementaria						
Pozo de absorcion con un área de 15.70 m2, (2.00 m de profundo y 2.00 m de diametro) según plano inifed hecho a base de muro de tabique rojo recocido asentado con mortero 1-5 según especificaciones plano inifed. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$16,378.80	\$16,378.80
Excavación a mano en material tipo ii de 0.00 a 2.00 m de profundidad, incluye afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	2.81	0.00	2.81	\$244.40	\$686.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	0.23	0.00	0.23	\$673.28	\$154.85
Suministro e instalacion de tubería de pvc de sanitario de 6" conexión a registro general. (SIC)	m	9.36	0.00	9.36	\$137.80	\$1,289.81
Relleno en cepas compactado con pisón de mano en cepas de 20 cm. Utilizando material producto de excavación. Incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	2.38	0.00	2.38	\$150.88	\$359.09
Muro de acometida según plano tipo, incluye registro, base para medidor, varilla cooperweld, mufa y pintura. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$28,821.29	\$28,821.29
SUBTOTAL						\$1,822,254.76
IVA						\$291,560.76
TOTAL						\$2,113,815.52

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de documentación en específico la validación otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) y por falta de la acreditación de la propiedad del predio, asimismo por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen conceptos devengados no ejecutados reconocidos en el finiquito de obra por la cantidad de \$2,113,815.52 (Dos millones ciento trece mil ochocientos quince pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos devengados no ejecutados, el cual una vez materializado el pago será un presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-04701/2023/019 ADM	Obra Número: 2023301050025 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050025
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje pluvial mediante el cambio de rejillas tragatormentas y brocales de pozos de visita en las calles Aquiles Serdán, Constitución, Manuel Ávila Camacho, Ignacio Allende y Los Carriles, en la localidad de El Tejar.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,200,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje pluvial mediante el cambio de rejillas tragatormentas y brocales de pozos de visita en las calles Aquiles Serdán, Constitución, Manuel Ávila Camacho, Ignacio Allende y Los Carriles, en la localidad de El Tejar; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, albañilería, estructura, drenaje pluvial, limpieza final y pavimento, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, correspondiente a la estimación 1 normal y 2 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección de Agua Potable y Saneamiento; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con la memoria descriptiva ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; las invitaciones por escrito no cuentan con la firma de los licitantes, el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal, 2 finiquito y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0755175 latitud norte, -96.1601356 longitud oeste, en la localidad de El Tejar, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se ha ejecutado el total de los trabajos incluidos en el finiquito, correspondientes al suministro y colocación de cadena de cerramiento y rejillas, renivelación de pozos de visita y pavimento de concreto hidráulico, existiendo 107 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; cabe señalar que se observó fuerza de trabajo ejecutando trabajos de suministro y colocación de cadena de cerramiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de rejillas para alcantarillado pluvial de 90 centímetros promedio...”, “Suministro y colocación de cadena de cerramiento (cc-1) en estructura de 15 x 20 cm...”, “Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm...”, “Renivelación de pozo de visita tipo común, con muro de tabique de 24 cm de espesor...”, “Limpieza gruesa final de la obra, incluye: acarreo de escombros...” y “Pavimento de concreto hidráulico $f_c=250 \text{ kg/cm}^2$, de 20 cm. de espesor...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Desmontaje de rejilla de estructura de fierro en mal estado, incluye: mano de obra, material, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	73.08	24.08	49.00	\$487.85	\$23,904.65
Limpieza y desasolve de alcantarilla, incluye: retiro de basura y lodos, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	73.08	24.08	49.00	\$382.02	\$18,718.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Demolición a mano de elementos de concreto armado sin recuperación de acero, medido en banco, incluye apile de material. (SIC)	m3	6.33	1.06	5.27	\$1,916.29	\$10,098.85
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	73.08	24.08	49.00	\$27.30	\$1,337.70
Estructura						
Suministro y colocación de rejillas para alcantarillado pluvial de 90 centímetros promedio, fabricada con marco de ángulo de 3" x 1/4", contramarco de ángulo de 2 1/2", soleras de 2 1/2" a cada 4 centímetros de separación y solera central de 2" x 3/16", incluye: soldadura, primer anticorrosivo, pintura esmalte, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	93.24	35.30	57.94	\$6,280.42	\$363,887.53
Albañilería						
Suministro y colocación de cadena de cerramiento (cc-1) en estructura de 15 x 20 cm. De sección, reforzada con 3 varillas de 3/8, estribos de 1/4 alambón a casa 20 cm, con concreto hecho en obra $f_c = 250\text{kg/cm}^2$, incluye: material, mano de obra, cimbra y descimbra, vibrado y curado. (SIC)	ml	211.12	70.60	140.52	\$483.21	\$67,900.67
Relleno compactado con pisón de mano en capas de	m3	27.1274	4.24	22.89	\$154.53	\$3,536.79

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pozo de visita						
Renivelación de pozo de visita tipo común, con muro de tabique de 24 cm de espesor, aplanado pulido interior y exterior a plomo y regla con impermeabilizante integral y mortero cemento-arena 1:4 de 2.5 cm de espesor promedio, hasta 60 cm de altura, incluye: demolición de brocal y tapa existente, retiro fuera de la obra, materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$3,214.77	\$64,295.40
Suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno (pesado) con cabezal de concreto de 1.60 x 1.60 m., cabeza armado en 18 cm de espesor con parrilla de acero del no.3 a cada 20 cm., concreto hecho en obra en f'c= 200 kg/cm2. (SIC)	pza	20.00	0.00	20.00	\$5,618.33	\$112,366.60
Limpieza final						
Limpieza gruesa final de la obra, incluye: acarreo de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC)	m2	73.08	0.00	73.08	\$32.11	\$2,346.60
Extraordinarios						
Pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2., de 20 cm. De espesor, agregado máximo de 1 1/2". Acabado	m2	85.60	0.00	85.60	\$1,004.50	\$85,985.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
rayado con peine metálico en sentido transversal (p.u.o.t). Incluye: trazo y nivelación, corte con cortadora y demoliciones de pavimento en mal estado, excavación en caja con maquinaria, acarreo de escombros producto de las excavaciones y las demoliciones, recarga de base compactada con material de banco de 10 a 15 cm. De espesor y reposición de 6.00 ml. De tubería pluvial s-10 de 8" de diámetro. (SIC)						
SUBTOTAL						\$754,378.97
IVA						\$120,700.64
TOTAL						\$875,079.61

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen volúmenes devengados no ejecutados por la cantidad de \$875,079.61 (Ochocientos setenta y cinco mil setenta y nueve pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al Monto Sujeto a Aclaración, si no que comprende exclusivamente lo señalado por los trabajos devengados no ejecutados, el cual una vez materializado el pago será un monto observado.

Observación Número: TM-105/2023/020 DAÑ	Obra Número: 2023301050036 Contrato Número: MMB/DOP/FAISMUN/2023301050036
Descripción de la Obra: Construcción de aula(s) 8 en preparatoria y módulos de baños en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV) no. 22 (primera etapa), en la localidad de fraccionamiento Puente Moreno.	Monto pagado: \$1,425,000.00 Monto contratado: \$4,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de 8 aulas y módulos de baños en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECyTEV) No. 22, en la localidad de Fraccionamiento Puente Moreno; en el desarrollo de los trabajos se consideran los trabajos preliminares, cimentación de zapatas, estructura como columnas, trabes y losa en azotea en primera y segunda planta, albañilería interna y externa, escaleras, instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas y acabados.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago del anticipo por un monto de \$1,425,000.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., presentando un monto finiquitado de \$4,749,999.89 (Cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100. M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$3,324,999.89 (Tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen de evaluación, las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz (CECYTEV) No. 22 ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra no cuentan con los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz, por un presunto daño patrimonial de \$1,425,000.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un monto sujeto a aclaración de \$3,324,999.89 (Tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimación de obra y finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0986774 latitud norte, -96.1656000 longitud oeste, en la localidad de Fraccionamiento Puente Moreno, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes al suministro y colocación de piso, elaboración de banquetas y registros, suministro y aplicación de pasta y pintura, así como del suministro de lavabos, migitorios y accesorios de baño y adicionales, encontrando fuerza de trabajo, existiendo 106 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable no proporcionó

documentación, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de “Escaleras”, “Muros divisorios”, “Pisos y azulejos”, “Albañilería exterior”, “Pasta”, “Pintura”, “Muebles y accesorios de baño”, “Instalación sanitaria y colocación de lavabo”, “Muros divisorios”, “Muro de balcón”, “Pisos”, “Albañilería en azotea”, “Aplicación de pasta”, “Aplicación de pintura”, “Instalación eléctrica” y “Puertas”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
PLANTA BAJA						
Escalera						
Habilitado de acero, cimbra y colado de escalera, incluye: mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	11.58	4.14	7.44	\$408.20	\$3,037.01
ALBAÑILERIA PLANTA BAJA						
Muros divisorios						
Forjado de escalones de tabique incluye. Material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	32.40	0.00	32.40	\$249.73	\$ 8,091.25
Pisos y azulejos						
Forjado de escalones con piso cerámico satori blanco de 40x 40 cms marca interceramic, incluye material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	32.40	0.00	32.40	\$516.36	\$ 16,730.06
Suministro y colocación de piso de loseta cerámica satori blanco	M2	230.01	0.00	230.01	\$359.25	\$82,631.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
de 40x40 cms marca interceramic, asentado con pegazulejo, incluye: mano de obra, herramienta, material, cortes, desperdicios, accesorios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de piso satori blanco de 40x40 cms marca intercerami en muros, asentado con pega-azulejo, incluye: mano de obra, herramienta, material, cortes, desperdicios, accesorios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	48.30	0.00	48.30	\$335.93	\$16,225.42
Albañilería exterior						
Banqueta de concreto f'c=200 kg/cm2 de 8 cms de espesor con malla de 6x6/6x6, incluye: material, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	72.93	0.00	72.93	\$265.29	\$19,347.60
Registros de 60x60x70 para drenaje con tabique recocido, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,069.70	\$3,209.10
ACABADOS						
Pasta						
Suministro y aplicación de texturizado (pasta caracoleada) en muros y plafón, incluye: material, sellador, mano de obra, herramienta, equipo, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	679.80	498.75	181.05	\$48.55	\$8,789.98
Suministro y aplicación de texturizado exterior (pasta caracoleada) en muros, incluye: material, mano de obra, sellador, herramienta, equipo, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	368.11	116.37	251.74	\$51.63	\$12,997.34
Suministro y aplicación de pasta para resanar, incluye: material, mano de obra, sellador, herramienta, equipo, andamios y	M2	1,047.91	0.00	1047.91	\$11.07	\$11,600.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Pintura						
Suministro y aplicación de pintura vinílica interior colores claros en plafón y muros, incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	679.80	0.00	679.80	\$28.26	\$19,211.15
Suministro y aplicación de pintura vinílica exterior colores claros en muros, incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	368.11	0.00	368.11	\$54.09	\$19,911.07
MUEBLES Y ACCESORIOS DE BAÑO						
Muebles y accesorios de baño						
Suministro de mueble wc, incluye únicamente el material como es la taza, tanque, coflex, llave angular y cuello de cera. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$1,618.76	\$9,712.56
Suministro de lavabo, incluye únicamente el material como es el lavabo sin pedestal, coflex, llave angular, cespól y mezcladora. (SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$846.23	\$6,769.84
Suministro de migitorio, incluye únicamente el material como es el migitorio, brida para mijitorio de 1/2", llave para mijitorio de 1/2", adaptador espiga de 2" y contra spud. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,340.34	\$4,680.68
Suministro de accesorios de baños, incluye: dispensador de toalla, jabonera rellenable, 2 dispensadores de papel higiénico. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,937.54	\$5,875.08
INSTALACIÓN SANITARIA Y COLOCACIÓN DE LAVADO, INCLUYE:						
Instalación sanitaria y colocación de septico, incluye:						
Instalación sanitaria y colocación de wc, incluye: material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo	SAL	6.00	0.00	6.00	\$4,425.79	\$26,554.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación sanitaria y colocación de lavabo, incluye: material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	8.00	0.00	8.00	\$4,548.16	\$36,385.28
Instalación sanitaria y colocación de septico, incluye: material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	1.00	0.00	1.00	\$4,241.84	\$4,241.84
Instalación sanitaria y colocación de mingitorio, incluye: material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	2.00	0.00	2.00	\$4,610.40	\$9,220.80
Instalación sanitaria y colocación de cespól, incluye: material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	2.00	0.00	2.00	\$1,169.10	\$2,338.20
PLANTA ALTA						
ALBAÑILERIA INTERIOR						
Muros divisorios						
Repello en muros con mortero, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	471.14	372.45	98.69	\$200.01	\$19,738.99
Fino con mortero, para recibir piso, incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	259.35	0.00	259.35	\$144.68	\$37,522.76
Muro de balcón						
Repello en muros con mortero, incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	64.80	4.80	60.00	\$200.01	\$12,000.60
Construcción de boquillas en vanos de puertas y ventanas, con mortero cemento arena, incluye: mano de obra, cimbra, material, herramienta y todo lo	ML	32.40	0.00	32.40	\$116.62	\$3,778.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Pisos						
Suministro y colocación de piso de loseta cerámica satori blanco de 40x40 cms marca interceramic, asentado con pegazulejo, incluye: mano de obra, herramienta, material, cortes, desperdicios, accesorios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	215.20	0.00	215.20	\$359.25	\$77,310.60
ALBAÑILERIA EXTERIOR						
Albañilería en azotea						
Fino en losa de azotea incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	287.10	0.00	287.10	\$152.69	\$43,837.30
Muro de pretil en losa de azotea de tabique rojo recosido incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	79.00	0.00	79.00	\$341.56	\$26,983.24
Repello con mortero en pretil de losa de azotea, incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	79.00	0.00	79.00	\$114.42	\$9,039.18
Chafan de 10x10 cms. con mortero en perímetro de azotea, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta elaboración. (SIC)	ML	79.00	0.00	79.00	\$45.13	\$3,565.27
ACABADOS						
Aplicación de pasta						
Suministro y aplicación de texturizado interior (pasta caracoleada) en muros y plafón, incluye: material, sellador, mano de obra, herramienta, equipo, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	728.10	0.00	728.10	\$48.55	\$35,349.26
Suministro y aplicación de texturizado exterior (pasta	M2	448.71	0.00	448.71	\$51.63	\$23,166.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
caracoleada) en muros, incluye: material, mano de obra, sellador, herramienta, equipo, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y aplicación de pasta para resanar, incluye: material, mano de obra, sellador, herramienta, equipo, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	1,128.51	0.00	1,128.51	\$11.07	\$12,492.61
Aplicación de pintura						
Suministro y aplicación de pintura vinílica interior colores claros en plafón y muros, incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	679.80	0.00	679.80	\$28.26	\$19,211.15
Suministro y aplicación de pintura vinílica exterior colores claros en muros, incluye: material, mano de obra, herramienta, andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	383.91	0.00	383.91	\$54.09	\$20,765.69
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
Instalación eléctrica						
Preparación de tubería en azotea para climas, incluye: material, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,462.42	\$4,462.42
PUERTAS						
Suministro y colocación de puerta 0.80 x 2.13 de lamina de acero lisa de color clara con acabado mate, incluye: marco de acero, bisagras, chama de pomo con llave y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$4,122.15	\$16,488.60
SUBTOTAL						\$693,273.51
IVA						\$110,923.76
TOTAL						\$804,197.27

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de documentación, en específico la factibilidad y validación emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) se observó un **Presunto daño patrimonial de \$1,425,000.00 (Un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto sujeto a aclaración de \$3,324,999.89 (Tres millones trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y por volúmenes devengados no ejecutados se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$804,197.27 (Ochocientos cuatro mil ciento noventa y siete pesos 27/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un monto observado.

Observación Número: TM-105/2023/021 ADM	Número de Servicio: 2023301051025 Contrato Numero: MMB/DOP/FORTAMUNDF/202330105001025
Descripción del Servicio: Gastos de supervisión y control de obra pública.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 29/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico del servicio.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como elaboración del servicio gastos de supervisión y control de obra pública; los alcances para la prestación del servicio de supervisión comprende desde las actividades preliminares a la supervisión y la ejecución de obra, actividades de supervisión y control de obra y actividades relativas al cierre de los trabajos ejecutados.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que de la **contratación del servicio** presentaron los términos de referencia y la factura del pago único; sin embargo, no proporcionaron el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las estimaciones del servicio, las pólizas de cheques, la bitácora del servicio, el finiquito del servicio ni el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Referente a la documentación **soporte del servicio** no aportaron evidencia de su ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Carece de la documentación soporte con la participación del responsable de su ejecución y, de ser el caso, del oficio de habilitación del personal técnico encargado por parte de la empresa contratista, por lo que no se justifica el gasto efectuado en el servicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

En el expediente unitario no cuenta con el finiquito del servicio, lo que imposibilita la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe aprobado en el servicio, resultando un Monto sin soporte, sujeto a aclaración, de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, si los trabajos realizados son congruentes con los devengos realizados que pudieran generar pagos en exceso, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación, el finiquito del servicio y la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, no se hace

constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, ni la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un monto observado.

Observación Número: TM-105/2023/022 ADM	Obra Número: 2023301051048 Contrato Número: Sin dato
Descripción de la Obra: Bacheo superficial y bacheo profundo en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., en la localidad de Medellín.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato Fecha de Término: Sin dato

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como bacheo superficial y bacheo profundo en la localidad y Municipio de Medellín de Bravo, Ver.; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporta los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en la obra, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0952727 latitud norte, -96.1463506 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: equipo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes devengados con cargo a la obra; aunado a lo anterior, toda vez que el Ente Fiscalizable reportó la obra en el cierre de ejercicio como “en proceso”, el personal del Despacho al realizar la visita domiciliaria al sitio registrado de la obra, no le fue posible identificar las áreas rehabilitadas al desconocer medidas y ubicaciones de las zonas intervenidas, hecho que se asentó en el Acta Circunstanciada de la misma, señalando su situación física como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe aprobado en la obra, resultando un Monto sin soporte sujeto a aclaración de \$1,739,113.57 (Un millón setecientos treinta y nueve mil ciento trece pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó con la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los devengos realizados que pudieran generar devengos en exceso, si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega–Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Al no presentar el expediente unitario de la obra que incluya la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los devengos realizados, lo que pudiera generar devengos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), así como por no presentar el expediente unitario de la obra que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,739,113.57 (Un millón setecientos treinta y nueve mil ciento trece pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-105/2023/023 ADM	Obra Número: 2023301052002 Contrato Número: MMB/DOP/FEFMPHT/202330105002002
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público en la carretera a Playa de Vacas, en la localidad de Playa de Vacas.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,715,504.27
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y alumbrado público en la carretera a Playa de Vacas, en la localidad de Playa de Vacas, el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, excavación, guarniciones y banquetas, luminarias y termino de obra.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos; teniendo un monto finiquitado de \$1,715,504.27 (Un millón setecientos quince mil quinientos cuatro pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto sujeto a aclaración de \$1,715,504.27 (Un millón setecientos quince mil quinientos cuatro pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones 1 normal y 2 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), sin embargo, la bitácora de obra no cuentan con la autorización de la SFP para la excepción de BESOP; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y carece del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión del concreto simple; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, una estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0965629 latitud norte, -96.1500905 longitud oeste, en la localidad de Playa de Vacas, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes a la colocación de postes y adicionales, sin encontrar fuerza de trabajo, existiendo 107 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a *“Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F´C=150 KG/CM2...”*, *“Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...”*, *“Suministro y colocación de poste cónico circular...”*, *“Suministro de luminaria led de 120 W ...”* y *“Suministro y aplicación de pintura en guarniciones ...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas; 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un Monto Sujeto a Aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
ALBAÑILERIA						
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm ² , agregado maxmo de 3/4", de 8 cm., de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	1,184.78	1,117.58	67.20	\$331.25	\$22,260.00
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones, color amarillo., de ancho. P.U.O.T. (SIC)	ML	874.59	0.00	874.59	\$69.42	\$60,714.04
LUMINARIA						
Suministro y colocación de poste cónico circular, para alumbrado público, incluye: base de poste, brazos tipo cordoba mano de obra, materiales, herramienta, equipo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	24.00	0.00	24.00	\$8,658.90	\$207,813.60
Suministro de luminaria led de 120 W, para alumbrado público, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	24.00	0.00	24.00	\$1,386.66	\$33,279.84
SUBTOTAL						\$324,067.48
IVA						\$51,850.80
TOTAL						\$375,918.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$375,918.28 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos dieciocho pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-04701/2023/024 ADM	Obra Número: 2023301053002 Contrato Número:
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Francisco Villa, en la colonia Villa de Guadalupe-, en la localidad de el Tejar.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$3,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Francisco Villa, en la colonia Villa de Guadalupe, en la localidad de el Tejar; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracería, guarnición y banqueteta, pavimento asfáltico, drenaje y término de obra, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto sujeto a aclaración de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron de la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron las invitaciones por escrito, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico, y de las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0849877 latitud norte, -96.1557377 longitud oeste, en la localidad de El Tejar, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin

documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como obra SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes a las partidas de guarniciones y banquetas, pavimento asfáltico, drenaje y término de obra, encontrado fuerza de trabajo, existiendo 107 días de atraso con respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a *“Elaboración de guarnición trapezoidal...”*, *“Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...”*, *“Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica...”*, *“Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. De espesor...”*, *“Acarreos por unidad de obra terminada...”*, *“Elaboración de reductor de velocidad...”*, *“Renivelación de registro de 90 x 90, con muro de tabique de 12 cm....”* y *“Limpieza gruesa final de la obra...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración en los volúmenes devengados de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Guarnición y banquetta						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., de 15 x 20 x 40 cm. De sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ml	978.67	959.50	19.17	\$381.11	\$7,305.88
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones, color amarillo., de ancho, p.u.o.t. (SIC)	ml	978.67	0.00	978.67	\$69.18	\$67,704.39
Pavimento asfáltico						
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 l. Por m2, incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	2,562.84	0.00	2,562.84	\$45.99	\$117,865.01
Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. De espesor, con, cemento asfáltico, asfalto EKBE superpave pg. 64-22, y/o ac-20 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.R.S., incluye: acarreo al primer km de planta de asfalto al norte de la gravedad de la obra. (SIC)	m3	128.14	0.00	128.14	\$5,804.25	\$743,756.60
Acarreos por unidad de obra terminada (inciso 085-h.04) a.)- de los materiales seleccionados naturales o que hayan tenido un tratamiento para las mezclas o para concretos asfálticos medidos acamellonados en los almacenamientos o en los vehículos de transporte (carpeta asfáltica). (SIC)	m3/km	768.84	0.00	768.84	\$11.63	\$8,941.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Elaboración de reductor de velocidad (tipo tope) a base de mezcla asfáltica en caliente con agregado pétreo de 3/4" a finos, con una dimensión de 1.4 x 0.1 x 8 m de longitud. (SIC)	pza	6.00	0.00	6.00	\$6,267.06	\$37,602.36
Drenaje						
Renivelación de registro de 90 x 90, con muro de tabique de 12 cm de espesor, aplanado pulido interior y exterior a plomo y regla con impermeabilizante integral y mortero cemento-arena 1:4 de 2.5 cm de espesor promedio, hasta 25 cm de altura, incluye: demolición de tapa existente, incluye tapa, retiro fuera de la obra, materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$3,009.29	\$9,027.87
Termino de obra						
Limpieza gruesa final de la obra, incluye: acarreo de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.). (SIC)	m2	2,562.84	0.00	2,562.84	\$15.83	\$40,569.76
SUBTOTAL						\$1,032,773.48
IVA						\$165,243.76
TOTAL						\$1,198,017.24

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,198,017.24 (Un millón ciento noventa y ocho mil diecisiete pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-105/2023/025 ADM	Obra Número: 2023301053003 Contrato Número: MMB/DOP/RECURSOSFISCALES/ 2023301053003
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Porfirio Díaz, de la calle Dante Delgado al libramiento Santa Fe-Paso del Toro, en la localidad de Medellín.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$4,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Porfirio Díaz, de la calle Dante Delgado al libramiento Santa Fe-Paso del Toro; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos asfálticos, agua potable, trabajos eléctricos, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto sujeto a aclaración de \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron las invitaciones por escrito, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la estimación de obra carece de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y de los croquis de ubicación de volúmenes; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimación de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obra Pública del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0577103 latitud norte, -96.1618275 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la

situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes a las partidas de guarnición y banqueteta, pavimento asfáltico, agua potable, término de obra y eléctrico, encontrado fuerza de trabajo, existiendo 107 días de atraso con respecto a la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a *“Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...”*, *“Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica”*, *“Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor con cemento asfáltico...”*, *“Elaboración de reductor de velocidad...”*, *“Suministro e instalación de toma domiciliaria...”*, *“Limpieza gruesa final de la obra...”*, *“Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilometro...”*, *“Acarreo en camino kilometro subsecuente...”*, *“Tendido de cama de arena...”*, *“Suministro y colocación de poliflex naranja de 1 1/2 para la colocación de cableado...”*, *“Suministro y colocación de cable thw cal. 10...”*, *“Suministro y colocación de poste cónico...”*, *“Suministro y colocación de base piramidal para poste...”*, *“Suministro y colocación de brazo tipo córdoba...”*, *“Suministro de luminaria led de 120 w...”* y *“Suministro y colocación de registro prefabricado...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un Monto Sujeto a Aclaración, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Guarnición y banqueteta						
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones, color amarillo., de ancho, P.U.O.T. (SIC)	ml	1007.10	0.00	1007.10	\$69.48	\$69,973.31
Pavimento asfáltico						
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 l. Por m2, incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	3,384.96	3,321.02	63.94	\$50.74	\$3,244.32
Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor con cemento asfáltico, asfalto EKBE SUPERPAVE pg 64-22, y/o ac-20 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba V.R.S., incluye: acarreo al primer km de planta de asfalto a el norte de la gravedad de la obra. (SIC)	m3	169.25	166.05	3.20	\$5,666.39	\$18,132.45
Elaboración de reductor de velocidad (tipo tope) a base de mezcla asfáltica en caliente con agregado pétreo de 3/4" a finos, con una dimensión de 1.4 x 0.1 x 8 m de longitud. (SIC)	Pza	10.00	0.00	10.00	\$6,061.80	\$60,618.00
Agua Potable						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diámetro (sin medidor), incluye: registro en banqueteta, llave de paso y 1m de kitec. (SIC)	Pza	20.00	0.00	20.00	\$762.80	\$15,256.00
Término de obra						
Limpieza gruesa final de la obra, incluye: acarreo de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.). (SIC)	m2	6,016.80	0.00	6,016.80	\$15.65	\$94,162.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Eléctrico						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	153.33	0.00	153.33	\$245.17	\$37,591.92
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con maquina. (SIC)	m3	184.00	0.00	184.00	\$55.85	\$10,276.40
Acarreo en camino kilometro subsecuente, de material mixto en camino en camino plano pavimentado. (SIC)	m3/km	736.00	0.00	736.00	\$11.29	\$8,309.44
Tendido de cama de arena, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	153.33	0.00	153.33	\$649.18	\$99,538.77
Suministro y colocación de poliflex naranja de 1 1/2 para la colocación de cableado de alumbrado público, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	587.30	0.00	587.30	\$78.97	\$46,379.08
Suministro y colocación de cable thw cal. 10 para alumbrado público, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	1,258.60	0.00	1,258.60	\$49.65	\$62,489.49
Suministro y colocación de poste cónico circular, para alumbrado público, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	14.00	0.00	14.00	\$5,482.90	\$76,760.60
Suministro y colocación de base piramidal para poste de .40*.60*.65, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	14.00	10.00	4.00	\$1,417.00	\$5,668.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de brazo tipo córdoba, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	22.00	0.00	22.00	\$3,213.43	\$70,695.46
Suministro de luminaria led de 120 w, para alumbrado público, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	22.00	0.00	22.00	\$1,241.75	\$27,318.50
Suministro y colocación de registro prefabricado para alumbrado público, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	pza	19.00	8.00	11.00	\$962.67	\$10,589.37
SUBTOTAL						\$717,004.03
IVA						\$114,720.64
TOTAL						\$831,724.67

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$831,724.67 (Ochocientos treinta y un mil setecientos veinticuatro pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un monto observado.

Observación Número: TM-105/2023/026 ADM	Obra Número: 2023301053004 Contrato Número: MMB/DOP/RECURSOSFISCALES/202330105003004
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Uxmal, de la calle Francisco Villa a la calle Juan de la Barrera, en la colonia Villa de Guadalupe, en la localidad de El Tejar.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$4,250,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Uxmal, de la calle Francisco Villa a la calle Juan de la Barrera, en la colonia Villa de Guadalupe, en la localidad de El Tejar; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos, adicionales, eléctrico y término de obra.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$4,250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto sujeto a aclaración de \$4,250,000.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); sin embargo, no presentaron las invitaciones por escrito y el catálogo de conceptos base; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de los números generadores y de

los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a al compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimación de obra y finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0844635 latitud norte, -96.1549043 longitud oeste, en la localidad de El Tejar, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes a las partidas de guarnición y banqueteta, pavimento asfáltico, adicionales, eléctrico y terminación de obra, encontrado fuerza de trabajo, existiendo 106 días de atraso con respecto a la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a “Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F’C=150 KG/CM2., de 15 x 20 x 40 cm....”, “Banqueta de concreto hecho en obra f’c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4”, de 8 cm...”, “Suministro y aplicación de pintura en guarniciones...”, “carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor...”, “Suministro e instalación de registro en banqueta...” entre otros; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a Aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Guarnición y banqueta						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F’C=150 KG/CM2., de 15 x 20 x 40 cm. De sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	902.82	824.00	78.82	\$386.42	\$30,457.62
Suministro y aplicación de pintura en guarniciones, color amarillo., de ancho, P.U.O.T. (SIC)	ML	902.82	0.00	902.82	\$73.00	\$65,905.86
Banqueta de concreto hecho en obra f’c=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4”, de 8 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	849.11	0.00	849.11	\$310.65	\$263,776.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Pavimento asfáltico						
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 l. por m2, incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta.(SIC)	M2	2,862.28	0.00	2,862.28	\$46.66	\$133,553.98
Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, con, cemento asfáltico, asfalto ekbe superpave pg 64-22, y/o ac-20 y agregado petreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba v.r.s., incluye: acarreo al primer km de planta de asfalto a el norte de la gravedad de la obra. (SIC)	M3	143.11	0.00	143.11	\$5,688.84	\$814,129.89
Acarreos por unidad de obra terminada (inciso 085-h.04) a.)- de los materiales seleccionados naturales o que hayan tenido un tratamiento para las mezclas o para concretos asfálticos medidos acamellonados en los almacenamientos o en los vehículos de transporte (carpeta asfáltica). (SIC)	M3/KM	887.28	0.00	887.28	\$12.65	\$11,224.09
Adicionales						
Elaboración de reductor de velocidad (tipo tope) a base de mezcla asfáltica en caliente con agregado petreo de 3/4" a finos, con una dimensión de 1.4 x 0.1 x 8 m de longitud. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$6,276.25	\$25,105.00
Suministro e instalación de registro en banquetta, incluye: solo válvula de paso y 1m de kitec (SIC)	PZA	61.00	6.00	55.00	\$550.34	\$30,268.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Renivelación de registro de 90 x 90, con muro de tabique de 12 cm de espesor, aplanado pulido interior y exterior a plomo y regla con impermeabilizante integral y mortero cemento-arena 1:4 de 2.5 cm de espesor promedio, hasta 25 cm de altura, incluye: demolición de tapa existente, incluye tapa, retiro fuera de la obra, materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	15.00	6.00	9.00	\$2,903.52	\$26,131.68
Eléctrico						
Suministro y colocación de cable thw cal. 10 para alumbrado público, incluye: mano de obra, materiales, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	1,080.42	0.00	1,080.42	\$51.57	\$55,717.26
Suministro y colocación de poste cónico circular, para alumbrado público, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	19.00	0.00	19.00	\$5,683.24	\$107,981.56
Suministro y colocación de base piramidal para poste de .40*.60*.65, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	16.00	3.00	13.00	\$1,509.64	\$19,625.32
Suministro y colocación de brazo tipo cordoba, incluye: mano de obra, materiales, herramienta, equipo, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	25.00	0.00	25.00	\$3,345.17	\$83,629.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Suministro de luminaria led de 120 w, para alumbrado público, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	PZA	25.00	0.00	25.00	\$1,289.29	\$32,232.25
Suministro y colocación de registro prefabricado para alumbrado público, incluye: mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	24.00	0.00	24.00	\$1,013.46	\$24,323.04
Suministro, colocación e instalación de sistema a tierra a base de varilla de cobre de 5/8" y conector de acero recubierto de cobre, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$417.31	\$417.31
TERMINO DE LA OBRA						
Limpieza gruesa final de la obra, incluye: acarreo de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	3,894.90	0.00	3,894.90	\$15.63	\$60,877.29
SUBTOTAL						\$1,785,356.12
IVA						\$285,656.98
TOTAL						\$2,071,013.10

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto sujeto a aclaración de \$2,071,013.10 (Dos millones setenta y un mil trece pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-105/2023/027 ADM	Obra Número: 2023301053005 Contrato Número: MMB/DOP/RECURSOSFISCALES/2023301053005
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la Avenida Aldama, en la localidad Los Robles.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$3,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la avenida Aldama, en la localidad Los Robles; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos asfálticos, muro de contención, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto sujeto a aclaración de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las invitaciones por escrito ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los estudios de mecánica de suelos y de la evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamos de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la estimación de obra carece de la factura de pago y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente carece de firmas de la Directora de Obras Públicas y del Supervisor de Obras Públicas, y el Acta de Entrega-Recepción del Ente al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimación de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 18.9702071 latitud norte, -96.1171644 longitud oeste, en la localidad de Los Robles, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver. sin

documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, se determina la obra a la vista como obra no ejecutada (no iniciada) toda vez que al realizar la visita domiciliaria al sitio donde se reportaron como ejecutados los trabajos, se verificó la inexistencia de trabajos referentes a la obra, hecho asentado en Acta Circunstanciada de la visita, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó la documentación sobre la comprobación del gasto ejercido en la obra, sin embargo, no se cuenta con los elementos suficientes para poder determinar su situación física; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe aprobado en la obra, resultando un Monto sin soporte sujeto a aclaración de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido.

Derivado de lo anterior, por no contar con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$3,750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un monto observado.

Observación Número: TM-105/2023/028 ADM	Obra Número: 2023301053007 Contrato Número: MMB/DOP/RECURSOSFISCALES/ 2023301053007
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Allende de las calles Ávila Camacho a Carriles., en la localidad de el Tejar.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Allende de las calles Ávila Camacho a Carriles., en la localidad de el Tejar; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, albañilería, pavimentos, adicionales, agua potable, toma domiciliar y termino de obra.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto sujeto a aclaración de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad por parte de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, licencia de construcción, el presupuesto contratado, póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago, factura de pago y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del Proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), los análisis de precios unitarios del proyecto base, la invitación por escrito a cuando menos tres personas, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen de evaluación, las actas de fallo, visita de obra y la junta de aclaraciones, el registro del alta ante el IMSS (de la obra), la bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta planos de proyecto, no contó con las adecuaciones para personas con discapacidad, generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, el estudio

de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material, el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que resultan improcedentes los pagos de las partidas de agua potable y toma domiciliaria, por un Monto Sujeto a Aclaración de \$503,877.74 (Quinientos tres mil ochocientos setenta y siete pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, una estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0708867 latitud norte, -96.1597982 longitud oeste, en la localidad de El Tejar, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que faltan por ejecutar las partidas de pavimentos, adicionales y término de obra, además se detectó en el sitio de la obra que existe fuerza de trabajo, como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "*Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado $f'c=150$ kg/cm², de 15 x 20 x 40 cm....*" y "*Banqueta de concreto premezclado $f'c=150$ kg/cm². Agregado máximo de 3/4", de 8 cm....*", incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un Monto Sujeto a Aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto premezclado f'c=150 kg/cm2., de 15 x 20 x 40 cm. De seccion, incluye: cimbra metalica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	609.66	214.90	394.76	\$386.42	\$152,543.16
Banqueta de concreto premezclado fc=150 kg/cm2. Agregado máximo de 3/4", de 8 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	470.13	188.02	282.11	310.65	\$87,637.47
SUBTOTAL						\$240,180.63
IVA						\$38,428.90
TOTAL						\$278,609.53

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por falta de documentación en específico la validación otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de agua potable, asimismo por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$782,487.27 (Setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un monto observado.

Observación Número: TM-105/2023/029 ADM	Obra Número: 2023301053009 Contrato Número: MMB/DOP/RESURSOSFISCALES/2023301053009
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la Calle Francisco Márquez, en la localidad de El Tejar	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$1,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos se registraron como construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en la calle Francisco Márquez, en la localidad de El Tejar; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentos, agua potable y tomas domiciliarias, entre otros trabajos complementarios.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto estimado de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y de la evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de banco de desperdicio y de préstamo de material; las invitaciones por escrito no cuentan con las firmas de los licitantes; el contrato de obra en su cláusula Vigésima Segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la estimación de obra carece de la factura de pago y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el finiquito de obra exhibe un error en el monto final; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o

ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra 1 normal y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el auditor técnico y el responsable técnico; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Constructora KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0788189 latitud norte, -96.1573000 longitud oeste, en la localidad de El Tejar, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como obra SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes a las partidas de guarniciones y banquetas, pavimentos, adicionales, agua potable, toma domiciliaria y término de obra, sin observar fuerza de trabajo, existiendo 107 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a *“Suministro y aplicación de pintura amarilla...”*, *“Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica...”*, *“Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de*

espesor...”, “Acarreos por unidad de obra terminada (inciso 085-h.04) a.)- de los materiales seleccionados naturales...” Elaboración de reductor de velocidad (tipo tope) a base de mezcla asfáltica...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m...”, “Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado...”, “Acarreo en camión 1er. kilometro, de material mixto en camino plano...”, “Acarreo en camino kilómetro subsecuente, de material mixto...”, “Suministro e instalación de registro en banqueteta...” y “Limpieza gruesa final de la obra...”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un monto sujeto a aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ALARACIÓN (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15 cm de corona y 30 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	428.76	0.00	428.76	\$73.00	\$31,299.48
Pavimentos						
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 l. por m2, incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	m2	1,267.02	0.00	1,267.02	\$46.59	\$59,030.46
Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor, con, cemento asfáltico, asfalto ekbe superpave pg 64-22, y/o ac-20 y agregado pétreo de 3/4" a finos, incluye: humectación de superficie	m3	63.35	0.00	63.35	\$5,687.22	\$360,285.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ALARACIÓN (7) = (5) * (6)
para evitar polvo y compactación al 95% de la prueba v.r.s., incluye: acarreo al primer km de planta de asfalto a el norte de la gravedad de la obra. (SIC)						
Acarreos por unidad de obra terminada (inciso 085-h.04) a.)- de los materiales seleccionados naturales o que hayan tenido un tratamiento para las mezclas o para concretos asfálticos medidos acamellonados en los almacenamientos o en los vehículos de transporte (carpeta asfáltica). (SIC)	m3/km	380.10	0.00	380.10	\$12.65	\$4,808.27
Adicionales						
Elaboración de reductor de velocidad (tipo tope) a base de mezcla asfáltica en caliente con agregado pétreo de 3/4" a finos, con una dimensión de 1.4 x 0.1 x 8 m de longitud. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$6,014.53	\$24,058.12
Agua Potable						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: retiro de tubo existente, afine de taludes, fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	1.00	0.00	1.00	\$302.53	\$302.53
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	3.00	0.00	3.00	\$655.37	\$1,966.11
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con maquina. (SIC)	m3	3.60	0.00	3.60	\$56.33	\$202.79
Acarreo en camino kilómetro subsecuente, de material mixto en camino en camino plano pavimentado. (SIC).	pza	14.60	0.00	14.60	\$12.65	\$184.69

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ALARACIÓN (7) = (5) * (6)
Toma domiciliaria						
Suministro e instalación de registro en banqueteta, incluye: solo válvula de paso y 1m de kitec. (SIC)	pza	14.00	0.00	14.00	\$595.00	\$8,330.00
Término de obra						
Limpieza gruesa final de la obra, incluye: acarreo de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.). (SIC)	m2	1751.01	0.00	175.01	\$15.90	\$27,841.06
SUBTOTAL						\$518,308.90
IVA						\$82,929.42
TOTAL						\$601,238.32

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$601,238.32 (Seiscientos un mil doscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago será un monto observado

Observación Número: TM-105/2023/030 ADM	Obra Número: 2023301053010 Contrato Número: MMB/DOP/RECURSOSFISCALES/ 2023301053010
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en las calles Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y 18 de marzo de la colonia Lozano, de la localidad de Paso del Toro.	Monto pagado: \$0.00 Monto contratado: \$4,750,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 31/12/2023

Derivado de la revisión de la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2023, se identificó que no contó con el expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

Por lo anterior, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de pavimento de concreto asfáltico, guarniciones y banquetas en las calles Miguel Hidalgo, Ignacio Allende y 18 de marzo de la colonia Lozano, de la localidad de Paso del Toro, el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, albañilería, pavimentos, adicionales, eléctrico y término de obra.

La comprobación del gasto proporcionada en el periodo de solventación demuestra que en el Ejercicio Fiscal 2023 no se ejercieron pagos, teniendo un monto finiquitado de \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto sujeto a aclaración de \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 1 finiquito, la cual se presume que formará parte del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron las invitaciones por escrito, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, y carece de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de contenido de asfalto por ignición, densidad en la mezcla y espesores de la carpeta (sobre capa de rodamiento); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, una estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho KARTABA, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-008, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2024, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio OBDU0197/24, en las coordenadas de localización 19.0315791 latitud norte, -96.1373703 longitud oeste, en la localidad de Paso del Toro, en el Municipio de Medellín de Bravo, Ver., sin documentación, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, una vez consideradas las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que no se encontraron trabajos ejecutados referentes a las partidas de guarniciones y banquetas, albañilería, pavimentos, adicionales y término de obra, observando fuerza de trabajo y maquinaria pesada, existiendo 107 días de atraso respecto de la última fecha de terminación autorizada de 31 de diciembre de 2023; cabe señalar que el plazo de ejecución de la obra se encuentra vencido; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a las partidas “Guarniciones y banquetas”, “Albañilería”, “Pavimentos”, “Adicionales”, y “Termino de obra”; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un Monto Sujeto a Aclaración por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Guarniciones y banquetas						
Excavacion a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	359.20	0.00	359.20	\$243.01	\$87,289.19
Relleno en capas de 20 cm. Con material de banco, compactado al 90% proctor, con compactador manual (bailarina), incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	148.85	0.00	148.85	\$467.74	\$69,623.10
Acarreo en camion 1er. Kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con maquina. (SIC)	M2	431.04	0.00	431.04	\$56.24	\$24,241.69
Acarreo en camino kilometro subsecuente, de material mixto en camino en camino plano pavimentado. (SIC)	M2	1,724.16	0.00	1,724.16	\$12.42	\$21,414.07
Elaboracion de guarnicion trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., de 15 x 20 x 40 cm. De seccion, incluye: cimbra de madera,	ML	941.64	0.00	941.64	\$383.58	\$361,194.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Elaboracion de guaricion trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., de 24 x 30 x 40 cm. De seccion, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	160.00	0.00	160.00	\$460.80	\$73,728.00
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=150 kg/cm2, agregado maxmo de 3/4", de 8 cm., de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	902.87	0.00	902.87	\$312.79	\$282,408.71
Banqueta de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2. Agregado maximo de 3/4", de 12 cm. De espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	131.82	0.00	131.82	\$444.97	\$58,655.95
Banqueta de concreto hecho en obra de f'c=250 kg/cm2, agregado maxmo de 3/4", de 8 cm., de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado, material,	M2	15.87	0.00	15.87	\$376.49	\$5,974.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura amarilla o blanca, tipo tráfico pesado en guarniciones de 15cm de corona y 30 cm de altura, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1,101.64	0.00	1,101.64	\$72.50	\$79,868.90
Albañilería						
Dentellon de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² de seccion 20 x 40 cm armada con armex y 2 varillas de 1/2", incluye: cimbra metálica, herramienta, vibrado, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion. (SIC)	ML	81.21	0.00	81.21	\$617.46	\$50,143.93
Pavimento de concreto hidráulico, de 18 cm de espesor, fraguado normal, resistencia $f_c=250$ kg/cm ² , incluye: curado, cortes y sellado de juntas. (SIC)	ML	160.15	0.00	160.15	\$886.91	\$142,038.64
Pavimentos						
Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica en proporción de 1.5 l. Por m ² , incluye: barrido de la superficie, poreo, materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	M2	4,022.97	0.00	4,022.97	\$49.29	\$198,292.19
Carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. De espesor, con, cemento asfáltico, asfalto ekbe superpave pg 64-22, y/o ac-20 y agregado	M3	192.62	0.00	192.62	\$5,764.08	\$1,110,277.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
petreo de 3/4" a finos, incluye: humectacion de superficie para evitar polvo y compactacion al 95% de la prueba v.r.s., incluye: acarreo al primer km de planta de asfalto a el norte de la gravedad de la obra. (SIC)						
Acarreos por unidad de obra terminada (inciso 085-h.04) a.- de los materiales seleccionados naturales o que hayan tenido un tratamiento para las mezclas o para concretos asfálticos medidos acamellonados en los almacenamientos o en los vehiculos de transporte (carpeta asfáltica). (SIC)	M3/KM	2,648.53	0.00	2,648.53	\$12.42	\$32,894.74
Elaboración de cuneta de 0.40 m de desarrollo, de 18 cm de espesor, a base de concreto f'c=250 kg/cm ² . Incluye: cimbra, decimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	84.40	0.00	84.40	\$394.20	\$33,270.48
Adicionales						
Elaboración de reductor de velocidad (tipo tope) a base de mezcla asfáltica en caliente con agregado petreo de 3/4" a finos, con una dimensión de 1.4 x 0.1 x 8 m de longitud. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$5,897.02	\$23,588.08

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Reparación, suministro, instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diámetro (sin medidor), incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	15.00	0.00	15.00	\$1,907.66	\$28,614.90
Raya continua sencilla separadora de sentidos de circulación, medida en longitud efectiva, con pintura de tráfico base alquídica, color amarillo y/o blanco retro reflejante de 10 cm de ancho, incluye: materiales, equipos, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (p.u.o.t.). (SIC)	ML	586.50	0.00	586.50	\$20.72	\$12,152.28
Termino de obra						
Limpieza gruesa final de la obra, incluye: acarreo de escombros y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.). (SIC)	M2	5,537.99	0.00	5,537.99	\$15.60	\$86,392.64
SUBTOTAL						\$2,782,063.75
IVA						\$445,130.20
TOTAL						\$3,227,193.95

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$3,227,193.95 (Tres millones doscientos veintisiete mil ciento noventa y tres pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-105/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-105/2023/002

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-105/2023/003

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-105/2023/004

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-105/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-105/2023/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-105/2023/007

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-105/2023/001 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario Total por un monto de \$29,813,725.68 y en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de \$30,445,339.91 para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Remanentes Totales del Ejercicio Anterior (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A - B + C)
1	Balance Presupuestario Total	\$303,153,604.98	\$332,967,330.66	Sin información	\$29,813,725.68

No.	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (incluyendo Remanentes de Ejercicios anteriores) (A)	Financiamiento Neto ¹ (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$178,327,050.75	-\$279,596.95	\$208,492,793.71	\$30,445,339.91

Asimismo, no presentó evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes, es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-105/2023/002 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 6, párrafos tercero al quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-105/2023/003 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$42,777,306.51, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$56,362,090.82 (cifras del modificado) que representa el 31.76% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-105/2023/004 ADM

El Ente Fiscalizable realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$9,500,000.00, no obstante, realizó modificaciones al Presupuesto de Egresos original mediante reducciones en los Gastos Etiquetados por \$725,207.63, quedando un importe modificado de \$8,774,792.37 que representa el 3.13% de los Ingresos Totales, importe que excede el límite del 2.5% equivalente a la cantidad de \$7,008,247.03 por \$1,766,545.34; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 20, 60, párrafo primero y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

INGRESOS TOTALES 2023	PORCENTAJE PERMITIDO DEL 2.5% PARA ADEFAS, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES 2023 (A)	ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR (ADEFAS) CONSIDERADOS EN EL ESTADO ANALÍTICO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO 2023 (B)	DIFERENCIA A - B
\$280,329,881.23	\$7,008,247.03	\$8,774,792.37	\$1,766,545.34

Observación Número: DE-105/2023/005 ADM

El Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2023 no contiene los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10, fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-105/2023/006 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$155,760,028.23, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$178,327,050.75 por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$22,567,022.52, de los cuales el Ente Fiscalizable no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2022: Elevado.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior,
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente,
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

Observación Número: DE-105/2023/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable no presentó la información que abajo se cita, solicitada mediante la Orden de Auditoría con número de oficio OFS/AG_DADPYDF/1781/02/2024 de fecha 13 de febrero de 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 356, 359, fracción IV, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Documentación no presentada:

- I. Estados de cuenta bancarios número 011031003441 de Banca AFIRME, S.A. B.M., correspondientes al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 76098 del periodo de enero a diciembre 2023 y reporte de integración de saldos y/o auxiliares de las cuentas contables y presupuestales con sus correspondientes pólizas, instrucciones de pago, recibos, facturas, comprobantes, entregables y demás soporte documental que respalden los registros realizados por los depósitos, administración y ejercicio de los recursos de los fideicomisos de administración y fuente de pago y de las inversiones de los mismos por las obligaciones de APP.
- II. Estados de cuenta bancarios número 011031003433 de Banca AFIRME, S.A., I.B.M., correspondientes al Fondo de Reserva del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 76098 del periodo de enero a diciembre 2023, y los reportes de integración de saldos y/o auxiliares de las cuentas contables y presupuestales con sus correspondientes pólizas, instrucciones de pago, recibos, facturas, comprobantes,

entregables y demás soporte documental que respalden los registros realizados por los depósitos, administración y ejercicio de los recursos de los fondos de reserva y de las inversiones de los mismos por las obligaciones de APP; al no aportarla, no permitió verificar que el fondo de reserva al 31 de diciembre de 2023 se mantenga vigente, que conserve el monto establecido en el contrato o convenio y los rendimientos netos generados.

- III. Relación impresa por mes firmada por el Tesorero Municipal de los números de los Registros Permanentes de Usuarios (RPU) pagados por la empresa promotora a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por concepto de energía eléctrica, anexando los mismos, así como un desglose de cómo se integra la tarifa de Servicio y Mantenimiento en el caso de las Asociaciones Público-Privadas.
- IV. Reporte firmado por el Contralor Interno y Tesorero del avance o situación que guarda el proyecto realizado bajo la Modalidad de Asociación Público Privada y/o la acción implementada (anexando su correspondiente soporte documental) a seguir, en el caso de que no se encuentre operando o de existir algún problema con la operación y, en su caso, copia de la acción jurídica interpuesta por el Ente Fiscalizable o por la empresa prestadora del servicio, con su correspondiente seguimiento.

Lo anterior no permitió verificar:

- a) Que los saldos registrados contablemente al 31 de diciembre de 2023 en las cuentas que abajo se señalan, coincidan con el importe reportado en los estados bancarios con corte a la misma fecha; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 363, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 76098 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta 011031003441 de BANCA AFIRME SA, FID 76098	No presentó
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.1.3.09 Otros Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	\$42,649,498.93

No	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
2	Fondo de Reserva del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 76098 de la obligación derivada de la Asociación Público Privada	Estado Bancario de la Cuenta 011031003433 de BANCA AFIRME SA, FID 76098	No presentó
		Saldo al 31 de diciembre de 2023, No. de Cuenta Contable 1.2.2.9.01.01 Fondo de Reserva APP's	\$101,754.84

- b) El debido cumplimiento por ambas partes del Contrato de Asociación Público Privada en su modalidad de concesión de servicio para el alumbrado público celebrado entre el H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave y la Persona Moral denominada NL Technologies, S.A. de C.V.
- c) En el procedimiento de solventación del Pliego de Observaciones, presenta Declaratoria firmada por el Tesorero manifestando que durante el ejercicio 2023, la empresa NL Technologies no pagó el servicio de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad y, por lo cual, no aplicaría la relación requerida en el numeral III, sin embargo, aclara que el municipio realizó los pagos directamente, sin haber presentado evidencia documental de las acciones legales realizadas por el incumplimiento del contrato por parte de la empresa.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,751,253.77 (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y tres pesos 77/100 M.N.)**

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-105/2023/008 ADM

El cálculo de las variaciones del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de enero a diciembre de 2023 de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U que debió determinar el Ente Fiscalizable, no coincide con los saldos registrados contablemente por la ganancia o pérdida generada en el mismo periodo en las cuentas que abajo se indican; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Saldo al 31 de enero de 2023 UDIS	\$608,508.72
Saldo al 31 de julio de 2023 UDIS	\$576,296.53

Periodo	Valor UDI / Pesos Banco de México	Monto a actualizar en el periodo (pesos) A	Registro Contable	
			(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables
Enero 2023	7.685924	\$23,804.86	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	7.739885	\$32,835.74	0.00	0.00
Marzo 2023	7.774887	\$21,299.02	3,593,805.47	0.00
Abril 2023	7.785386	\$6,388.73	0.00	0.00
Mayo 2023	7.782322	-\$1,864.47	0.00	0.00
Junio 2023	7.766768	-\$9,464.74	0.00	0.00
Julio 2023	7.789297	\$13,708.65	0.00	0.00
Agosto 2023	7.829543	\$23,193.63	0.00	0.00
Septiembre 2023	7.871663	\$24,273.61	59,924.58	342,500.32
Octubre 2023	7.901158	\$16,997.87	0.00	0.00
Noviembre 2023	7.941386	\$23,183.26	0.00	0.00
Diciembre 2023	7.981602	\$23,176.34	0.00	0.00
Totales		\$197,532.50	\$3,653,730.05	\$342,500.32
Ganancia o pérdida generada y registrada contablemente por el Ente B			-\$3,311,229.73	
Diferencias (A - B)			\$3,508,762.23	

Nota 1 De enero a junio, el monto a actualizar se determinó por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del primer semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.

Nota 2 En el periodo de julio, el monto a actualizar se determinó por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes, incluyendo el capital devengado de la emisión, menos el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta del primer semestre actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.

Nota 3 De agosto a diciembre, el monto a actualizar se determinó por la diferencia entre el saldo en UDIS reportado en el estado de cuenta de bursatilización del segundo semestre, emitido por la SEFIPLAN actualizado en moneda nacional (pesos) al último día hábil del mes correspondiente, menos el saldo en UDIS actualizado en pesos al último día hábil del mes anterior.

Determinación del saldo de las Emisiones Bursátiles al 31 de diciembre de 2023.

Emisión Bursátil (serie)	Saldo al 31 de diciembre de 2022 - A -	Actualización UDIS en moneda nacional (pesos) - B -	Capital - C -	Saldo al 31 de diciembre de 2023 A + B - C
VRZCB 08 U	\$4,653,146.91	\$197,532.50	\$250,909.87	\$4,599,769.54
VRZCB 08	\$541,918.10		\$28,687.08	\$513,231.02
Totales	\$5,195,065.01	\$197,532.50	\$279,596.95	\$5,113,000.56

Asimismo, el registro contable de enero a diciembre de 2023 de las operaciones de variación del valor de la UDI en moneda nacional (pesos) de la Emisión Bursátil VRZCB 08 U en la cuenta "2.2.3.1.02 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria", no coincide con los saldos registrados contablemente en el mismo periodo, por la ganancia o pérdida generada en las cuentas que abajo se

indican, situación que contraviene lo señalado en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) respecto del registro de las transacciones para consolidar bajo criterios armonizados la información contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario del Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mes	Registro Contable		Registro Contable en la Cuenta 2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria	
	(-) 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables	(+) 5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables	Cargos	Abonos
Enero 2023	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Marzo 2023	3,593,805.47	0.00	\$3,544,290.03	\$0.00
Abril 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre 2023	59,924.58	\$342,500.32	0.00	\$342,500.32
Octubre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre 2023	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$3,653,730.05	\$342,500.32	\$3,544,290.03	\$342,500.32
Ganancia o pérdida registrada contablemente por el Ente			Variaciones registradas por el Ente	
- A -			- B -	
-\$3,311,229.73			-\$3,201,789.71	
Diferencias (A - B)	-\$109,440.02			

Observación Número: DE-105/2023/009 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2023, registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a diciembre reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) en sus oficios de participaciones correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$204,688.71	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	245,709.59	
			Octubre	190,505.47	
			Noviembre	198,329.11	
			Diciembre	220,946.15	
Total			\$1,060,179.03	\$3,900,990.18	

Observación Número: DE-105/2023/010 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO – LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS– LDF / INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS	SALDO DETERMINADO POR EL ORFIS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,113,000.56	\$5,281,773.27	\$3,481,386.66	
2	Asociación Público-Privada	NL Technologies, S.A. de C.V.	58,725,232.00	34,975,500.83	0.00	\$57,436,005.95

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-105/2023/011 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4, fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario del Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$5,113,000.56
2	Asociación Público-Privada	19/09/2017	20/09/2027	57,436,005.95

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-105/2023/012 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2023 la información financiera que abajo se indica; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Balance Presupuestario

Observación Número: DE-105/2023/013 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente a la Cuenta Pública 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por

los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Estado de Situación Financiera Detallado;
- b. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos;
- c. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos;
- d. Balance Presupuestario;
- e. Estado Analítico de Ingresos Detallado;
- f. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto;
- g. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación Administrativa;
- h. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación Funcional;
- i. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación de Servicios Personales por Categoría, y
- j. Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF, y
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Observación Número: DE-105/2023/014 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15, fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31/12/2023
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$5,113,000.56
2	Asociación Público Privada	19/09/2017	20/09/2027	57,436,005.95

Observación Número: DE-105/2023/015 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que tenga publicado en su página de internet el segundo reporte semestral del avance que guarda el proyecto de la Asociación Público-Privada; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31/12/2023
1	Asociación Público Privada	19/09/2017	20/09/2027	\$57,436,005.95

Observación Número: DE-105/2023/016 ADM

El Ente Fiscalizable presentó inconsistencias en la información financiera reportada en la Cuenta Pública 2023, en los conceptos que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 286, 357, 370, 374, 375, 376, 377, 378 y 379 del Código Hacendario del Municipio de Medellín, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos contra el Total de Pasivo.

Documento Fuente	Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Total Pasivos	Suma
Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF	82,230,016.94		\$82,230,016.94
Estado de Situación Financiera Detallado-LDF		90,993,176.87	\$90,993,176.87
Diferencia			\$8,763,159.93

2.- Total de Ingresos de Libre Disposición (Devengado) y Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado).

Documento Fuente	Ingresos de Libre Disposición (Devengado)	Transferencias Federales Etiquetadas (Devengado)
Balance Presupuestario-LDF / Ingresos Totales	Sin información	Sin información
Balance Presupuestario-LDF / Remanentes de Ejercicios Anteriores		
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	178,327,050.75	125,106,151.18
Diferencias	Sin determinar	Sin determinar

3.- Total de egresos presupuestarios devengados coincidan con el total del devengado menos amortización.

Documento Fuente	Egresos presupuestarios (devengado)	Amortización de la deuda (No etiquetada más etiquetada)	Total
Balance Presupuestario-LDF	Sin información		Sin información
Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)	\$333,246,927.61	\$279,596.95	\$332,967,330.66
Diferencias			Sin determinar

4.- Total de Ingresos.

Documento Fuente	Total de Ingresos				
	Estimado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado
Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF	\$280,329,881.23	\$70,044,991.58	\$350,374,872.81	\$303,433,201.93	\$303,433,201.93
Estado Analítico de Ingresos (CONAC)	\$280,329,881.23	\$303,433,201.93	\$350,374,872.81	\$70,044,991.58	\$303,433,201.93
Diferencias	\$0.00	\$233,388,210.35	\$0.00	233,388,210.35	\$0.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 16

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-105/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-105/2023/002

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le

- son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
 - d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-105/2023/003

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

Recomendación Número: RDE-105/2023/004

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-105/2023/001 DAÑ	\$9,383.93
2	FM-105/2023/002 DAÑ	\$1,301,611.32
3	FM-105/2023/003 DAÑ	\$499,497.81
4	FM-105/2023/011 DAÑ	\$2,262.93
5	FM-105/2023/012 DAÑ	\$6,049.28
6	FM-105/2023/014 DAÑ	\$8,167.44
7	FM-105/2023/026 DAÑ	\$926,339.49
8	FM-105/2023/030 DAÑ	\$549,439.56
9	FM-105/2023/032 DAÑ	\$149,779.20
Subtotal Financiero Presupuestal		\$3,452,530.96
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
10	TM-105/2023/001 DAÑ	\$1,073,812.26
11	TM-105/2023/005 DAÑ	\$4,899,576.56
12	TM-105/2023/009 DAÑ	\$612,332.84
13	TM-105/2023/010 DAÑ	\$134,800.30
14	TM-105/2023/012 DAÑ	\$5,107,283.04
15	TM-105/2023/013 DAÑ	\$5,435,588.52
16	TM-105/2023/014 DAÑ	\$147,063.62
17	TM-105/2023/020 DAÑ	\$1,425,000.00
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$18,835,457.14
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA		
18	DE-105/2023/007 DAÑ	\$42,751,253.77
Subtotal Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera		\$42,751,253.77
TOTAL		\$65,039,241.87

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS